ESTÍMULOS 2021

Nuestra cultura reconcilia

Puro Corazón por Cali

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

Contenido

INTRODUCCIÓN 6
MARCO NORMATIVO 7
GLOSARIO 9
1. PORTAFOLIO DE CONVOCATORIAS 11
2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 12
3. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN 23
4. ANOTACIONES GENERALES 39
5. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA – RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA Y GRAVÁMENES – ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES 41
6. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO 42
7. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES 43
8. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS 43
9. PORTAFOLIO DE CONVOCATORIAS 43
9.1. CONVOCATORIA ESTÍMULOS CALI 2021 43
9.2. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS 51
9.3. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 51
9.4. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA 52
10. CONDICIONES PARTICULARES CAPÍTULOS DE CONVOCATORIAS 53
10.1. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA ESTÍMULOS - LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEP) 53
10.2. CONDICIONES PARTICULARES CONVOCATORIA ESTÍMULOS - FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 55
10.3. CONDICIONES PARTICULARES ESTÍMULOS - ESTUDIOS TAKESHIMA 59
11. TÉRMINOS ESPECÍFICOS 67
11.1 CAPITULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 68
001 – ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN Y EXPLORACIÓN DE CONTENIDOS FOTOGRÁFICOS 69
002 - ESTÍMULO CALI EN UN PÓSTER - BECA DE CREACIÓN DE ARTE GRÁFICO - TALLER LA LINTERNA CALI 75
003 - ESTÍMULO DE CREACIÓN PARA FOMENTAR LA GRÁFICA URBANA 81
004 - ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN DE OBRA PLÁSTICA Y/O VISUAL 87
005 – ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES CULTURALES DEL SECTOR ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES 93
006 – ESTÍMULO DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS Y VISUALES JUVENILES EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CALI 99
11.1.2. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES TRADICIONALES Y ARTESANÍAS 105
007 – PREMIO ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA MAESTRO(A) ARTESANO(A) 106
008 - PREMIO ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PORTADOR(A) DE COCINA TRADICIONAL Y/O SUS DERIVADOS. 111
009 - ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR ARTESANAL 116
010 - ESTÍMULO DE FORMACIÓN “LAS PERSONAS MAYORES CUENTAN” 121
11.1.3. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA AUDIOVISUALES 126
011 - ESTÍMULO PARA PROYECTOS DE LARGOMETRAJE O SERIE DE FICCIÓN, EN ETAPA DE DESARROLLO 127
012 - ESTÍMULO PARA PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL, EN ETAPA DE DESARROLLO 135
013 - ESTÍMULO PARA PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN, EN ETAPA DE DESARROLLO 141
014 - ESTÍMULO PARA PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN O DOCUMENTAL, REALIZADOS EN PROCESOS COMUNITARIOS Y QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA DE DESARROLLO 148

Nuestra cultura reconcilia

015 - ESTÍMULO PARA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN 157
016 - ESTIMULO PARA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE DE FICCIÓN O DOCUMENTAL, REALIZADOS EN PROCESOS COMUNITARIOS 166
017 - ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DE CINE Y AUDIOVISUALES LOCAL 174
11.1.4. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES CIRCO 180
018 - ESTÍMULO DE CREACIÓN EN CIRCO 181
019 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES CULTURALES DEL SECTOR CIRCO 186
020 - ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN Y EL DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O ACTIVIDADES COLECTIVAS BIOSEGURA A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES DEL CIRCO 192
021 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO A PROCESOS FORMATIVOS DEL SECTOR CIRCO 198
022 - ESTÍMULO PARA LA VISIBILIZACIÓN DE CONTENIDO ACADÉMICO DE INVESTIGACIONES EN CIRCO 204
11.1.5. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES - DANZA 210
023 - ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE UN SHOW DANCÍSTICO 211
024 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO A PROCESOS FORMATIVOS DEL SECTOR DANZA 217
025 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DANZAS TRADICIONALES Y ANCESTRALES INDÍGENAS 223
026 - ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN Y EL DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y/O ACTIVIDADES COLECTIVAS BIOSEGURAS QUE PROMUEVAN PEDAGOGÍA A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES DE LA DANZA 229
027 - ESTÍMULO PARA DISEÑO Y DESARROLLO DEL LABORATORIO "TERRITORIO Y DANZA" QUE PROMUEVA LA INVESTIGACIÓN 235
11.1.6. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES - MÚSICA 241
028 - ESTÍMULO PARA CIRCULACIÓN EN DIFERENTES GÉNEROS MUSICALES: ANDINO, PACÍFICO, URBANO, LÍRICA, ROCK, SALSA 242
029 - ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN DE MÚSICA EN DIVERSOS GÉNEROS MUSICALES 248
030 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO A PROCESOS FORMATIVOS DEL SECTOR MÚSICA 253
11.1.7. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES - TEATRO 259
031 - RECONOCIMIENTO A ARTISTAS EN PROCESOS DE ORALIDAD EN CALI 260
032 - RECONOCIMIENTO A ORGANIZACIONES DE TEATRO COMUNITARIO 264
033 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CIRCUÍTOS EN ORALIDAD 268
034 – ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE LAS SALAS DE TEATRO DE LA CIUDAD 274
035 - ESTÍMULO PARA LA CIRCULACIÓN Y EL DISFRUTE DE MANIFESTACIONES TEATRALES BIOSEGURAS EN: TEATRO CALLEJERO, TEATRO INFANTIL Y TÍTERES, TEATRO FÍSICO, TEATRO COMUNITARIO, GRUPOS Y ARTISTAS INDEPENDIENTES SIN SALA 279
036 - ESTÍMULO PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN TÍTERES Y TEATRO INFANTIL 285
11.1.8. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA ARTES LITERARIAS Y EDITORIALES 290
037 – ESTÍMULO PARA LABORATORIOS DE LECTURA Y ESCRITURA 291
038 - ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN LITERARIA EN ZONA URBANA Y ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI PARA ARTISTAS EMERGENTES 297
039 - ESTÍMULO PARA ESPACIOS CULTURALES Y/O LIBRERÍAS INDEPENDIENTES QUE FORTALEZCAN LA CIRCULACIÓN DE AUTORES/AS LOCALES 303
040 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE EBOOK 309
041 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS LITERARIAS DE AUTORES Y AUTORAS NOVELES Y NO NOVELES 315
042 – ESTÍMULO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBRO ILUSTRADO: ÁLBUM, CÓMIC O NOVELA GRÁFICA 322
043 - ESTÍMULOS PARA LA FORMACIÓN DE PÚBLICO LECTOR EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES 329

Nuestra cultura reconcilia

11.1.9. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CULTURAL 335
044 - ESTÍMULO DE CREACIÓN DE CONTENIDOS (IMPRESO, RADIO, TELEVISIÓN Y DIGITAL) DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CULTURAL 336
045 - ESTÍMULO DE FORTALECIMIENTO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PERIODISMO CULTURAL (IMPRESO, RADIO, TELEVISIÓN Y DIGITAL) 342
11.1.10. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL 347
046 – ESTÍMULO DE CREACIÓN ARTÍSTICA PARA MANIFESTACIONES Y ELEMENTOS PATRIMONIALES DE LA CIUDAD 348
047 - ESTÍMULO PARA PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE CALI 354
048 – ESTÍMULOS PARA LA INVESTIGACIÓN SOBRE MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL IDENTIFICADAS EN EL DISTRITO 360
11.1.11. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA MUSEOS 369
049 - ESTÍMULO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES MUSEALES EN SANTIAGO DE CALI 370
050 - ESTÍMULO PARA LA INVESTIGACIÓN DE PROCESOS MUSEALES 376
11.1.12. CAPITULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA POBLACIONES 383
051 – RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO JUVENIL 385
052 – MI PRIMER ESTÍMULO – ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA JUVENIL 389
053 – ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN CALI DISTRITO JOVEN 394
054 – ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS JUVENILES DE INVESTIGACIÓN EN EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES (TRADICIONALES, URBANAS, CONTEMPORÁNEAS Y CLÁSICAS) 399
055 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+406
056 - MI PRIMER ESTÍMULO – ESTÍMULO PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA JUVENIL DE LA COMUNIDAD NARP (NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS) 411
057 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES DE LA COMUNIDAD NARP (NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS) 416
058 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA422
059 - ESTÍMULO PARA PROCESOS FORMATIVOS EMERGENTES QUE SALVAGUARDA LOS SABERES ANCESTRALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA 428
060 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 434
061 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS CULTURALES DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASENTADAS EN SANTIAGO DE CALI 440
11.1.13. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS ÁREA GESTIÓN CULTURAL 446
062 - PREMIO DE RECONOCIMIENTO A GESTORES CULTURALES DE LARGA TRAYECTORIA 447
063 - ESTÍMULO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO EN RED Y COLABORATIVO DE LA GESTIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DE CALI 452
064 - ESTÍMULO DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL PARA ARTISTAS DE LA CIUDAD DE CALI 458
11.2. CAPÍTULO ESTÍMULOS LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEP) ÁREA ARTES ESCÉNICAS (LEP) 464
065 - ESTÍMULO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEP) PARA LA CREACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS: TEATRO, DANZA, MÚSICA Y CIRCO 465
066 - ESTÍMULO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEP) PARA LA CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS: TEATRO, DANZA, MÚSICA Y CIRCO 472
11.3. CAPITULO ESTÍMULOS FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ÁREA FORMACIÓN 480
067 – RECONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN SUPERIOR EN ARTES – BECARTE POR LA EDUCACIÓN 2021 481

068 – ESTÍMULO PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ARTISTAS, GESTORES Y CREADORES DE SANTIAGO DE CALI 487
069 – ESTÍMULO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS CREATIVOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA 492
11.4. CAPÍTULO ESTÍMULOS ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA ÁREA AUDIOVISUAL 500
070 - ESTUDIOS TAKESHIMA - ESTÍMULO TAKESHIMA PARA PROYECTOS DE CORTOMETRAJE EN ETAPA DE PRODUCCIÓN 501
071 - ESTUDIOS TAKESHIMA - ESTÍMULO DE CIRCULACIÓN DE CORTOMETRAJES 508
072 - ESTUDIOS TAKESHIMA - ESTÍMULO METRÓPOLIS COMPARTIENDO TERRITORIOS 512
12. ANEXOS 526

NOTA 1. POSTULACIONES PERMITIDAS POR PROPONENTE. 19
NOTA 2. NÚMERO DE ESTÍMULOS POSIBLES POR PROPONENTES. 19
NOTA 3. LIMITACIONES PARA PARTICIPAR PERSONAS JURÍDICAS Y GRUPOS CONSTITUIDOS. 23
NOTA 4. REVISIÓN DE PQR POR EVIDENCIA DE INHABILIDAD. 23
NOTA 5. SELECCIÓN DE ESTÍMULO CUANDO HAY LUGAR A INHABILIDAD. 23
NOTA 6. INICIO DE EJECUCIÓN DEL ESTÍMULO 23
NOTA 7. APLICACIÓN DE INHABILIDADES A SUPLENTES 23
NOTA 8.SOBRE POSTULACIÓN VIRTUAL 25
NOTA 9.SOBRE ENTREGA POR CORREO CERTIFICADO. 25
NOTA 10.SOBRE ENTREGA EN VENTANILLA ÚNICA. 26
NOTA 11.NO SE RECIBEN PROPUESTAS AL CORREO ELECTRÓNICO 27
NOTA 12.MEDIO DE POSTULACIÓN DE CONFORMIDAD AL ESTADO DE EMERGENCIA 27
NOTA 13.REVISIÓN DOCUMENTOS FÍSICOS ADMINISTRATIVOS 27
NOTA 14.NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS ORIGINALES 27
NOTA 15.PRESENTACIÓN DOCUMENTOS EN FORMATO PDF 30
NOTA 16.NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES 30
NOTA 17.DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DILIGENCIADA EN FÍSICO 30
NOTA 18.DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL NACIONAL 30
NOTA 19.DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL EXTRANJERA 31
NOTA 20.CORRECCIÓN DE ESTADOS 32
NOTA 21.FECHA DE PUBLICACIÓN ESTADOS DEL PROYECTO 32
NOTA 22.RECLAMACIONES 32
NOTA 23.REVISIÓN DE LA CAUSAL DE RECHAZO 33
NOTA 24.ESTÍMULOS QUE REQUIEREN PÓLIZA 37
NOTA 25.DESCUENTOS DE LEY 38
NOTA 26.SOBRE EFECTOS TRIBUTARIOS 38
NOTA 27.NEGOCIACIONES CON TERCEROS 38
NOTA 28.TIEMPOS DE LOS DESEMBOLSOS 38
NOTA 29.ASIGNACIÓN DE CUPOS EN CASO DE NO RECIBIR PROPUESTAS SUFICIENTES PARA CULTORES 58
NOTA 30. EVALUACIÓN DE LOS ESTÍMULOS PARA EL CAPÍTULO DE ESTÍMULOS - FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. 58
NOTA 31.VALORACIÓN DE VOTACIÓN EN REDES SOCIALES PARA EL ESTÍMULO METRÓPOLIS COMPARTIENDO TERRITORIOS 60
NOTA 32. VALOR ECONÓMICO ASIGNADO PARA EL GRAN GANADOR DE LA CONVOCATORIA METRÓPOLIS COMPARTIENDO TERRITORIOS. 61
NOTA 33.TIEMPO ESTIPULADO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO DISCOGRÁFICO 61
NOTA 34. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL JURADO CALIFICADOR DE METRÓPOLIS 65

TÉRMINOS DE REFERENCIA - CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS
SECRETARÍA DE CULTURA - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI 2021

INTRODUCCIÓN

En la vigencia 2020, fue decretada a nivel mundial la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, situación que generó que las dinámicas cotidianas se ajustaran a un conjunto de medidas que transformaron las ideas, los comportamientos y en sí, a la creación. En consecuencia, de esto y entendiendo que la cultura está en la gente y en sus imaginarios, la solución es reedificar lo colectivo sobre todo en tiempos tan difíciles de pandemia y es por esto que, en el transcurso del primer semestre del año, bajo un ejercicio de participación ciudadana que se instauró al clamor de diferentes voces culturales, se logra una construcción colectiva de programas, procesos y políticas públicas, con el sector cultural de la ciudad.

Por lo anterior, el diseño de la presente convocatoria se enmarca en la recopilación y escucha de 135 propuestas que se recogen en la Comisión de Estímulos, dirigidas a fases específicas del proyecto Estímulos, reuniendo así propuestas para la fase administrativa (Fase de propuesta del proyecto de inversión), para el Banco de Jurados (Personas que evalúan los proyectos presentados), para los Términos de referencia específicos y acciones enmarcadas en los Términos de referencia generales, logrando así un plan indicativo de 19 metas, de las cuales se accionan en su mayoría mediante el presente documento.

De esta manera, la Secretaría de Cultura de Cali, a través de Estímulos, se suma a las acciones de ciudad, dando apertura a la convocatoria, la cual busca fomentar y apoyar procesos de diversos sectores de las artes y la cultura.

Con esta intención, la Secretaría de Cultura de Cali extiende la invitación a todo el sector cultural de la ciudad para que participe de forma activa en este proceso, el cual posiciona a la cultura en el centro de las prioridades. Incluso y especialmente, en los momentos más difíciles.

El presente documento, expone los requisitos que aplican para la participación en los estímulos contenidos dentro de la Convocatoria Pública de Estímulos Alcaldía de Cali, el cual, para esta vigencia presenta un portafolio compuesto por tres (3) capítulos de convocatorias: Capítulo Convocatoria Estímulos Cali, Capítulo Convocatoria Estímulos - Ley de Espectáculos Públicos (LEP) y Capítulo Convocatoria Estímulos - Formación Artística y Cultural; los interesados deberán revisar cuidadosamente las condiciones particulares de cada convocatoria y los términos específicos de participación para el estímulo de su interés.

MARCO NORMATIVO

El presente documento para la Convocatoria Estímulos Cali 2021, se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia, artículo 70, 71 y 72.
- Constitución Política de Colombia, artículo 1, 2, 7 y 13, reconoce la existencia de una sociedad pluralista y diversa tanto étnica como culturalmente en Colombia con derecho a la igualdad y no discriminación.
- Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, en especial en el título III, artículo 18: "fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural".
- CONPES 3659 del 26 de abril de 2010, mediante el cual se fijó la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, estableciendo como objetivos el aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, así como alcanzar elevados niveles de productividad, definiendo como líneas estratégicas para el cumplimiento de los anteriores objetivos lo siguiente:
    - Promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales
    - Incremento del acceso a los mecanismos de financiamiento.
    - Apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
    - Ampliación de la oferta de formación especializada.
    - Fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.
- Ley 70 de 993, reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona a la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura", Artículo 8.
- Ley 1493 de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones" y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras y los Decretos Ley 4333, 4634 y 4635 de 2011 significan un avance en la inclusión del enfoque diferencial para las víctimas y por tanto, la visibilización de las personas y grupos históricamente excluidos en la implementación de la política pública de prevención protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y sus funciones de sus dependencias" crea la Secretaría de Cultura y establece entre sus funciones "Definir el enfoque y términos de referencia de la Convocatoria Estímulos para artistas, creadores y/o investigadores culturales"

- Ley 1834 de 2017, tiene por objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas del país, entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual.
- Acuerdo 0461 Cali Diversidad, "Por medio del cual se adopta la política pública "CALIDIVERSIDAD" para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones."
- Acuerdo 0464 de 2019 "Por el cual se adopta la política pública de juventudes de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" la cual busca consolidar la ciudadanía juvenil mediante la garantía del goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes que les permita un desarrollo integral, el fortalecimiento de sus competencias, el fomento de su participación democrática en los diversos espacios y el reconocimiento de su incidencia en el desarrollo sostenible y sustentable de Santiago de Cali.
- Acuerdo 0459 de 2019 "Por el cual se adopta la política pública afrocolombiana, negra, palenquera y raizal de Santiago de Cali - CaliAfro" la cual garantiza los derechos fundamentales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográficas y socioeconómicas que presenta un sector de la población Afrocolombiana de Santiago de Cali.
- Acuerdo 0457 de 2018 por medio del cual se adopta el plan decenal de cultura de Santiago de Cali 2018-2028; "Cali, hacia un territorio intercultural"
- El Decreto 417 de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional". Decreto 457 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público". Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y demás disposiciones en las cuales se establece que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deben tomar las medidas de contención adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia.
- Plan de desarrollo distrital 2020 - 2023, "Cali Corazón de las Culturas": La presente convocatoria se enmarca en la dimensión 2: Protección solidaria de la vida, en la línea estratégica: Cali Corazón de las culturas bajo el programa Ecosistema Artístico.
- *Decreto 1080 de 2015, "Por medio* del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- *Decreto 537 de 2017, "Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el*

registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones"

- *Decreto 475 de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* artículo 2. Destinación transitoria de los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas. (…), podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual).
- La ley 2070 de 2020, *"por medio de la cual se dictan medidas para la reactivación del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad foncultura y se dictan otras* disposiciones".
- Decreto 639 de 2021, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura".*

GLOSARIO

- **Candidatos a ganador:** proponentes que, de acuerdo con la valoración recibida y su idoneidad, reciben concepto favorable del jurado para recibir un estímulo y se encuentran en proceso de validación de inhabilidades e incompatibilidades, de adelantar los trámites administrativos finales o de ajustar su propuesta de acuerdo a exigencias del jurado.
- **CEC:** Sigla que abrevia el nombre de la "Convocatoria Estímulos Cali".
- **Comité Técnico:** organismo integrado por profesionales de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura que coordinan el proceso de la convocatoria en sus diferentes aspectos.
- **Convocatoria:** invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.
- **Criterios de evaluación:** son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.
- **Documentos técnicos:** hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.
- **Documentos para el jurado:** hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado para cada uno de los estímulos ofrecidos. Estos documentos no son subsanables.

- **Enfoques diferenciales:** conceptos que se complementan y se integran para posibilitar acciones y análisis más completos sobre las situaciones sociales, siempre bajo la premisa del respeto de los derechos humanos.
- **Entregables:** compromisos tangibles e intangibles que cada ganador se compromete a entregar a la Secretaría de Cultura una vez finalizada la etapa de ejecución de las propuestas. Dichos entregables se encuentran suministrados en los términos específicos de cada estímulo ofertado.
- **Ganadores:** candidato(a) a ganador(a) que ha tramitado efectivamente los requisitos administrativos de la convocatoria y reciben un estímulo para llevar a cabo su propuesta según los términos establecidos en la convocatoria.
- **Impacto:** el impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un proyecto o programa para la población objetivo y para el entorno, sean efectos o consecuencias deseadas (Planificadas) o sean no deseadas.
- **Jurados:** personas calificadas y con alto conocimiento en las áreas de la convocatoria seleccionadas mediante convocatoria y las cuales tienen a su cargo la evaluación de las propuestas.
- **Jurados Ad Honorem:** personas que, por su experiencia y labor, son designadas como jurado, por el Comité técnico de la convocatoria, para evaluar proyectos en el área artística específica de su experticia. Ad honorem es una locución latina que se usa para caracterizar cualquier actividad que se lleva a cabo sin percibir ninguna retribución económica.
- **LEP:** Sigla que abrevia a la “Ley de Espectáculos Públicos”.
- **Líneas de acción:** elementos que proceden para la realización de actividades en la Convocatoria Estímulos.
- **Portafolio:** se denomina así al documento que reúne el conjunto de los trabajos realizados por un profesional a lo largo de su trayectoria.
- **Proponentes:** persona natural, grupo constituido/conformado o personas jurídicas que presentan propuestas en las diferentes áreas de la convocatoria.
- **Propuesta:** está conformada por los documentos técnicos y los documentos para el jurado.
- **Propuesta metodológica:** la propuesta metodológica o metodología es un conjunto de procedimientos que guían el desarrollo de la propuesta presentada.
- **Resolución:** es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.
- **Seudónimo:** nombre utilizado por un artista en sus actividades, en lugar del suyo propio.
- **Subsanable:** que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por “No subsanable” aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.
- **Tipo de proponente:** personas que podrán participar en la Convocatoria Estímulos Cali 2021.
- **Trayectoria:** curso o evolución que, a lo largo del tiempo, sigue el comportamiento de una persona o de un grupo social en sus actividades intelectuales, morales, artísticas, económicas, etc.
- **Tutor:** persona aliada al proyecto, encargada de orientar y acompañar el desarrollo de la propuesta.

1. PORTAFOLIO DE CONVOCATORIAS

La Secretaría de Cultura de Cali, a través de la Convocatoria Estímulos, presenta una serie de incentivos destinados al fomento del sector artístico y cultural, provenientes de diferentes proyectos de inversión de programas que, para la vigencia actual, se adscriben a esta oferta. Por tal razón, el portafolio de estímulos para este año estará articulado por capítulos correspondientes a la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) y Formación Artística y Cultural, los cuales estarán sujetos a los términos de referencia generales publicados en el presente documento y en los términos de referencia específicos para cada proceso, conforme con las particularidades jurídicas y administrativas que se describirán en cada capítulo de convocatoria.

Por lo anterior, el presente documento relaciona un capítulo para cada una de las siguientes convocatorias:

1.1 CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS

La Convocatoria Pública de Estímulos, es un mecanismo democrático que ofrece a los artistas y/o gestores culturales la posibilidad de acceder a recursos públicos para poner en marcha o fortalecer sus propuestas artísticas y/o culturales, ofreciendo al sector cultural de la ciudad nuevas creaciones de calidad y pertinencia en el contexto local, partiendo del hecho que los actores y/o gestores culturales son los mayores conocedores de las realidades que coexisten en los territorios, y el fomento de principios como la equidad, la corresponsabilidad, el enfoque diferencial, y el valor del intercambio de experiencias e interculturalidad. A continuación, los términos generales de participación.

1.2 CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEP)

Este capítulo de Convocatoria de Estímulos - Ley de Espectáculos Públicos tiene como propósito formalizar, fortalecer y estimular el sector de espectáculos públicos de las artes escénicas en Cali, con el propósito de ampliar el acceso a mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

1.3 CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

El programa de Formación artística y cultural a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, tiene como propósito promover el fortalecimiento de la Cultura en los territorios desde el diseño, la planeación, la implementación, el seguimiento, la evaluación, la sistematización y la sostenibilidad de intervenciones sociales de carácter participativo que permiten un diálogo académico y cotidiano con referentes de hábitos culturales desde las artes en sus diferentes manifestaciones.

Por lo anterior, en esta vigencia el programa de Formación artística y cultural oferta estímulos en razón de fortalecer la educación formal y no formal en procesos artísticos y culturales, impulsando el desarrollo y la formación de públicos creativos para las artes y la cultura a través del Programa Cultores, certificando las competencias de los artistas, gestores y creadores de Santiago de Cali, además de fomentar la educación a nivel superior por medio de Becarte.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 COMITÉ TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA

Grupo de personas integrado por profesionales de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura que coordina el proceso de la presente convocatoria.

2.2 CRONOGRAMA

Se ha establecido un cronograma para la presente convocatoria, en caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura podrá realizar modificaciones al cronograma de la convocatoria, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, no obstante, todo ajuste o modificación que se realice al contenido de la convocatoria será publicado esto con el fin de dar la absoluta transparencia al proceso y es deber del interesado hacer seguimiento constante a las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.cali.gov.co/cultura/

Actividad	Fecha
Lanzamiento y apertura de la Convocatoria	06 de julio 2021
Cierre de la Convocatoria	15 de agosto 2021

Proceso selección de ganadores	Desde el 16 de agosto 2021
Ejecución de propuestas	Desde el 6 de septiembre al 03 de diciembre 2021 - 12 Semanas
Entrega de informes finales	Hasta el 03 de diciembre 2021

2.3 PRESUPUESTO

La presente convocatoria pone a disposición DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($2.656.457.000) procedentes recursos del proyecto Estímulos Cali, del recaudo de la contribución parafiscal y el proyecto de Formación artística y cultural, distribuidos así:

1. MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.500.000.000) procedentes del proyecto de inversión BP-26002748 “FORTALECIMIENTO CON ESTÍMULOS A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE SANTIAGO DE CALI”.

2. SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) procedentes del proyecto de inversión BP-26000616 “APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI”.

3. VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.700.000) procedentes del proyecto de inversión BP-26003395 “FORMACIÓN EN PRÁCTICAS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI”, contrato No. 4148.010.27.1.461 - 2021 BECARTE por la educación y Cultores.

4. TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($358.810.000) procedentes del proyecto de inversión BP-26002747 “APOYO A LA CERTIFICACIÓN DE ARTISTAS, GESTORES Y CREADORES DE SANTIAGO DE CALI”, contrato No. 4148.010.27.1.512 - 2021 Certificación de artistas, gestores y creadores.

5. SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($73.947.000) procedentes del proyecto de inversión BP-

26002860 “APOYO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN SANTIAGO DE CALI”.

2.4 MODALIDADES

Las modalidades por medio de las cuales se otorgarán los estímulos serán:

- **Becas:** apoyos económicos cuyo objetivo es incrementar las oportunidades de investigación, creación, circulación y formación, por medio del desarrollo de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la ejecución de la propuesta aprobada y conducen en todos los casos a entregables verificables.
- **Premios:** se otorgan a la labor y a los procesos realizados por creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural de nuestro país. Se otorgan a personas naturales sobre las obras, proyectos o procesos ya realizados.
- **Reconocimientos:** permiten destacar procesos artísticos y culturales, cuyo rasgo distintivo es la excelencia y su contribución al sector. Se otorgan a obras, proyectos o procesos ya realizados.

2.5 ÁREAS

La convocatoria contempla la participación de proyectos artísticos y culturales en diferentes áreas. Dentro de esta oferta, se encuentran estímulos disciplinares, que obedecen a la especificidad de cada sector de las artes, y estímulos transversales, que vinculan a múltiples expresiones artísticas con objetos relacionados a satisfacer necesidades e impulsar iniciativas de poblaciones y demás agentes e instituciones culturales.

Núcleo	Nombre del área	Capítulo
ÁREAS DISCIPLINARES (Saberes, competencias y prácticas que determinan un perfil específico)	Artes plásticas y visuales	Capítulo Convocatoria Estímulos
	Artes tradicionales y artesanías	
	Audiovisuales	
	Circo sin animales	

	Danza	
	Teatro	
	Música	
	Artes Literarias y Editoriales	
	Museos	
	Artes escénicas (Música, Danza, Teatro, Circo sin animales)	Capítulo Convocatoria Estímulos - Ley de Espectáculos Públicos (LEP)
ÁREAS TRANSVERSALES (No se asocian a alguna disciplina en específico, sino a todas ellas y a todos sus elementos prescriptivos)	Periodismo y comunicación cultural	Capítulo Convocatoria Estímulos
	Patrimonio Material e Inmaterial	
	Poblaciones (Narp - LGTBIQ+ - Indígenas - Población con discapacidad - Víctimas del conflicto armado - Jóvenes y Culturas Urbanas)	
	Gestión cultural	
	Formación artística y cultural	Capítulo Convocatoria Estímulos - Formación artística y cultural

2.6 LÍNEAS DE ACCIÓN

La convocatoria contempla las siguientes líneas de acción:

- **Investigación o publicación:** incentiva procesos de visibilización, documentación y generación de conocimiento acerca de, expresiones, saberes y prácticas del quehacer cultural y artístico.

- **Creación:** acciones individuales o colectivas a través de las cuales se incentiva la inspiración, la innovación y realización de procesos culturales y artísticos.
- **Circulación:** generación de acciones para la visibilización, difusión, distribución, divulgación e intercambio de saberes, producciones artísticas y culturales de la ciudad, que permitan la promoción y la apropiación de los productos culturales por parte de la comunidad.
- **Formación:** reconocimiento a las prácticas, tradiciones y saberes empíricos, académicos y científicos, como espacios vitales en la generación de conocimiento y en el desarrollo cultural. Es el componente base, desde el cual se orienta el sentido y la apropiación del quehacer cultural, presencial o desde la virtualidad con carácter formal o informal.
- **Gestión Cultural:** procesos que promueven y desarrollan acciones individuales o colectivas que generan transformaciones en los territorios desde las expresiones culturales y artísticas.
- **Protección y salvaguardia:** acciones individuales o colectivas para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural.
- **Fortalecimiento:** promueve la sostenibilidad de los procesos artísticos sustentada en proyectos especiales, modelos de gestión y/o herramientas de emprendimiento y mercadeo cultural.

2.7 CATEGORÍAS

La convocatoria contempla la participación de los proponentes por categorías, las cuales se exigen como cumplimento mínimo en los términos de referencia específicos de cada una de las ofertas de las convocatorias, de la siguiente manera:

- **Categoría por trayectoria:** se establece un criterio mínimo para la participación del recurso de acuerdo a la experiencia soportada por el proponente.
- **Categoría por formatos:** se establece un criterio mínimo para la participación del recurso de acuerdo a los formatos artísticos.
- **Categoría por género:** Se establece un criterio mínimo para la participación del recurso de acuerdo al género del producto artístico o la clasificación en la que se reúnen y se pueden categorizar los productos artísticos.
- **Categoría por etapas:** se establece un criterio mínimo para la participación del recurso de acuerdo a las etapas de investigación o de creación en la que se encuentre el proyecto.
- **Categoría por segmento de público:** se establece un criterio mínimo para la participación del recurso, de acuerdo al público que va dirigido el proyecto.
- **Categoría diferenciada:** se establece un criterio mínimo para la participación del recurso exigidos en cada estímulo, en la cual los

proponentes deben cumplir con los requisitos particulares permitiendo la participación indistintamente de cualquier categoría antes mencionada.

2.8 ENFOQUES DIFERENCIALES

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 1o y 7o, reconoce la existencia de una sociedad pluralista y diversa, tanto étnica como culturalmente en Colombia, con derecho a la igualdad y no discriminación (artículo 13). Desde entonces y teniendo como columna vertebral el artículo 2o, se han desarrollado una serie de legislaciones, normativas y políticas públicas que le apuestan al reconocimiento de todas/os los miembros de la población colombiana, especialmente aquellos que requieren protección especial, atendiendo al principio de no discriminación que proclama el artículo 5o.

Los enfoques diferenciales son necesario para que sean reconocidos derechos a poblaciones, a grupos étnicos, que plantea la visión de generar políticas a partir de la realidad social y cultural acorde con las características y necesidades específicas de grupos poblacionales y étnicos que demandan mayor atención estatal por encontrarse en situaciones y condiciones de discriminación, vulnerabilidad, riesgo, al igual por tener reconocimiento como sujetos de especial protección constitucional.[1]

Es por esto que la Convocatoria Estímulos de la Secretaría de Cultura de Cali, incorpora el enfoque diferencial para posibilitar acciones y análisis completos sobre las situaciones sociales, basados en la premisa del respeto de los derechos humanos.

A continuación, se describen cada uno de los sujetos estipulados en las categorías de enfoque diferencial:

- **Enfoque diferencial etario:** Reconoce características particulares en razón de la edad de las personas. Incluye niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayor.
- **Enfoque diferencial de discapacidad:** Proyectos que invitan a personas en estado de discapacidad y las vulnerabilidades que otras afectaciones como

[1] Tomado de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/presentacion_e_intro_de_los_lineamientos_de_enfoque_diferencial_sted.pdf Página 4

el conflicto armado acentúan en la discapacidad, interesadas en crear un proyecto artístico o cultural alrededor de estas realidades.

- **Enfoque diferencial étnico:** Reconoce características particulares en razón de la identidad cultural de las personas y comunidades. Incluye el reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rrom o gitano.
- **Enfoque diferencial de género:** Busca la reducción de la desigualdad asociada a los roles tradicionalmente asignados por la sociedad, al garantizar la igualdad de oportunidades.
- **Enfoque diferencial en diversidad sexual:** Reconoce características particulares en razón de las identidades de género y las orientaciones sexuales diversas.
- **Enfoque diferencial en víctimas del conflicto armado en el marco de la Ley 1448:** La visibilización de las personas y grupos históricamente excluidos en la implementación de la política pública de prevención protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado.
- **Enfoque diferencial territorial:** Permite reconocer la importancia y considerar las necesidades e intereses de los ciudadanos y ciudadanas en los diferentes territorios de la ciudad, buscando fortalecer la articulación sectorial en lo local, a través de un proceso de coordinación que permita establecer relaciones sociales y fomentar la participación para responder a sus condiciones particulares.

2.9 ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales:** se entiende por personas naturales a los ciudadanos colombianos y/o extranjeros mayores de dieciocho (18) años, residentes y/o domiciliados con al menos dos (2) años de antigüedad en Santiago de Cali.

- **Personas jurídicas:** se entiende por persona jurídica la entidad con o sin ánimo de lucro que cuenta con una constitución mínima de un (1) año a la fecha de apertura de la convocatoria, domicilio principal en la ciudad de Cali, matrícula mercantil con vigencia no mayor a noventa (90) días y quienes en su objeto social o sus estatutos evidencian como objetivo misional actividades de carácter artístico y cultural.

- **Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblos Rrom** que cumplan con el perfil específico establecido en la convocatoria en particular, en la que deseen presentarse.

- **Cabildos, resguardos y asociaciones indígenas** que cumplan con el perfil específico establecido en la convocatoria en particular, en la que deseen presentarse.

- **Grupos conformados/constituidos:** se entiende por grupos conformados, las alianzas temporales constituidas por dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto a título colectivo, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las convocatorias. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de los efectos en la convocatoria. Así mismo, mínimo el 50% de los integrantes deberá ser residentes y/o estar domiciliados en Santiago de Cali. Al tiempo que uno de ellos deberá acreditarse como el representante del grupo para fines prácticos de comunicación y representación de su grupo.

  Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento.

  Únicamente habrá lugar a sustituir, en caso de fuerza mayor o caso fortuito acreditado ante el Comité Técnico de la Convocatoria, hasta el treinta por ciento (30%) del número total de los integrantes del grupo conformado/constituido. De ser necesario sustituir a más del treinta por ciento (30%), incluido el representante asignado del grupo conformado, tendrá que remitir la solicitud del cambio al Comité Técnico de la Convocatoria, con la copia del documento de identidad legible y hoja de vida del nuevo integrante para revisión y aprobación.

Nota 1. Postulaciones permitidas por proponente.
Cada proponente, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo conformado/constituido, podrá participar en todos los estímulos, con máximo una (1) propuesta en cada uno de ellos. Sin embargo, solo podrá ser beneficiario de máximo un (1) estímulo dentro de la convocatoria.

En caso de resultar seleccionado para recibir más de un estímulo, el proponente deberá comunicar por escrito cuál de ellos acepta. Esta comunicación deberá hacerse en un plazo máximo de dos (2) días calendario a partir de la publicación de los resultados, a través del correo electrónico estimulos.cultura@cali.gov.co Si agotado este plazo no se recibe tal comunicación, la Secretaría de Cultura asignará el estímulo al proyecto mejor categorizado durante la deliberación de jurados.

La participación según el tipo de proponente estará sujeta a los requisitos propios de cada estímulo.

Nota 2. Número de estímulos posibles por proponentes.
Los participantes, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo conformado/constituido, sólo podrán ser beneficiarios de un estímulo, por lo tanto, sólo podrá figurar como persona natural, socio o representante legal (principal o suplente) de una persona jurídica o participante de un grupo conformado/constituido en máximo un proyecto beneficiado con un estímulo.

Se exceptúan de la consideración anterior los ganadores en los siguientes estímulos: "Estímulo para impulsar el desarrollo y la formación de públicos creativos para las artes y la cultura", el "Estímulo para la certificación de competencias de los artistas, gestores y creadores de Santiago de Cali" y el "Estudios Takeshima - Estímulo Metrópolis Compartiendo Territorios", quienes podrán ser beneficiarios de alguna de estas tres convocatorias además ser beneficiarios de hasta un (1) estímulo de la oferta general de la Convocatoria Estímulos Cali 2021.

2.10 ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

No podrán participar de la convocatoria:

- Personas naturales menores de dieciocho (18) años.
- Servidores públicos que trabajen en la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, o sus unidades administrativas especiales adscritas, así como cualquiera otra entidad adscrita.
- Personas naturales con contratos vigentes de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, así como en las unidades administrativas especiales adscritas a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales (principal o suplente) o asociados, tengan contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, así como las unidades administrativas especiales.
- Personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria Estímulos Cali por parte de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, exceptuando la participación de personas jurídicas que hayan tenido participación o injerencia en la realización de un(os) estímulo(s) (beca o premio) determinados y deseen participar en otro(s) completamente distinto(s) a los por ellos trabajados.
- Personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, así como de las unidades administrativas especiales adscritas a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- Los Jurados y miembros de su familia hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente, en las áreas para las cuales fueron designados para evaluar.
- Ganadores o jurados de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

- Para los estímulos del Capítulo Convocatoria Estímulos - Ley de Espectáculos Públicos:
    - Las personas naturales, grupos constituidos, personas jurídicas o producciones teatrales que hayan sido seleccionadas, presentadas y/o circuladas por el Festival Internacional de Teatro de Cali FITCALI en el año 2020 y 2021, organizado por la Secretaría de Cultura de Cali.
    - Las personas naturales, grupos constituidos, personas jurídicas o producciones dancísticas que hayan sido presentadas o circuladas por el Festival Mercedes Montaño 2020 y 2021 o el Festival Mundial de Salsa 2020, organizados por la Secretaría de Cultura de Cali.
    - Las personas naturales, grupos constituidos, personas jurídicas o las producciones musicales que hayan sido presentadas o circuladas en la Feria de Cali 2020, organizada por la Secretaría de Cultura de Cali.

- Quienes hayan resultado ganadores de la Convocatoria Estímulos del año inmediatamente anterior, para el mismo estímulo en el que salieron favorecidos como indica el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL ESTIMULO AÑO 2020	**NOMBRE DEL ESTIMULO AÑO 2021**
CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS	
8 - Estímulo para la creación en gráfica Urbana	003 - Estímulo de creación para fomentar la gráfica urbana
14 - Premio anual de reconocimiento a la trayectoria maestro (a) artesano (a)	007 - Premio anual de reconocimiento a la trayectoria maestro (a) artesano (a)
15 - Premio anual de reconocimiento a la trayectoria portador de cocina tradicional y/o sus derivados	008 - Premio anual de reconocimiento a la trayectoria portador de cocina tradicional y/o sus derivados
19 - Estímulo para el desarrollo de proyectos de muestra audiovisual ficción, documental, animación: para cortometrajes, largometrajes, serie, proyectos multiplataforma	011 - Estímulo para proyectos de largometraje o serie de ficción, en etapa de Desarrollo
	012 - Estímulo para proyectos de largometraje documental, en etapa de Desarrollo
	013 - Estímulo para proyectos de largometraje de animación, en etapa de Desarrollo
	014 - Estímulo para proyectos de largometraje de ficción o documental, realizados en procesos comunitarios y que se encuentren en etapa de Desarrollo
21 - Estímulo para la curaduría audiovisual Cali se mueve cine sin límites cine foro Andrés Caicedo	016 - Estímulo de circulación de cine y audiovisuales local
32- Estímulo para la publicación de obra literaria Ebook	42-Estímulo para la publicación de Ebook
31 – Estímulo para la publicación de obra literaria	43-Estímulo para la publicación de obras literarias de autores y autoras noveles y no nóveles

33 – Estímulo para publicaciones artísticas, publicaciones de cómic, publicaciones o novela gráfica	44-Estímulo para la publicación de libro ilustrado: álbum, cómic o novela gráfica
010 - Premio reconocimiento de la gestión cultural comunitaria en artes plásticas y visuales	62 - Premio de reconocimiento a gestores culturales de larga trayectoria
022 - Premio reconocimiento de la gestión cultural comunitaria en audiovisual	
030 - Premio reconocimiento de la gestión cultural comunitaria en artes escénicas	
035 - Premio reconocimiento de la gestión cultural comunitaria fomento de lectura	

CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (LEP)	
NOMBRE DEL ESTIMULO AÑO 2020	NOMBRE DEL ESTIMULO AÑO 2021
23 -Estímulo para la producción y circulación de obra en pequeño formato en artes escénicas con contenido audiovisual o sonoro.	065 - Estímulo LEP para la creación de artes escénicas: teatro danza música y circo
24 – Estímulos para la escritura de proyectos creativos de las artes escénicas.	
26 – Estímulo para la circulación de contenidos de las artes escénicas	
23 -Estímulo para la producción y circulación de obra en pequeño formato en artes escénicas con contenido audiovisual o sonoro.	066 - Estímulo LEP para la circulación de artes escénicas: teatro danza música y circo
24 – Estímulos para la escritura de proyectos creativos de las artes escénicas.	
26 – Estímulo para la circulación de contenidos de las artes escénicas	

Nota 3. Limitaciones para participar personas jurídicas y grupos conformados/constituidos.
Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos conformados/constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

Nota 4. Revisión de PQR por evidencia de inhabilidad.
Si posterior a la publicación de la lista de candidatos a ganadores en la página web de la Alcaldía de Cali www.cali.gov.co/cultura un ciudadano debidamente identificado presentará queja o denuncia sobre posibles violaciones de alguna de las limitaciones arriba descritas, el Comité Técnico creado para esta convocatoria revisará las pruebas que soporten la denuncia y emitirá un concepto.

Nota 5. Selección de estímulo cuando hay lugar a inhabilidad.
Una vez público el listado de propuestas de candidatos a ganadores, el participante que presente la inhabilidad o incompatibilidad (ganador de más de una propuesta), tendrá dos días calendario para elegir de manera formal, vía correo electrónico, el estímulo que seleccionará para ser ganador.

Nota 6. Inicio de ejecución del estímulo
El ganador está obligado a iniciar la ejecución de su propuesta a partir de la publicación de la resolución de ganadores de la Convocatoria Estímulos Cali 2021 - Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, dicho ganador iniciará este proceso bajo su propia responsabilidad, así, si la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura encuentra que el ganador no puede hacerse acreedor al estímulo pertinente, dada una causal de inhabilidad, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura no será responsable por ninguna ejecución económica y financiera en la que hubiese incurrido tal ganador declarado inhabilitado.

Nota 7. Aplicación de inhabilidades a suplentes
Las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en este acápite, también serán aplicadas para quienes fueran declarados suplentes de las distintas convocatorias.

3. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

3.1 PROCESO PARA PARTICIPAR

Para participar en cualquiera de los estímulos, el proponente debe presentar tanto los documentos administrativos solicitados en el apartado “Lista de chequeo, documentos administrativos según tipo de proponente”, de acuerdo con el tipo de participante (persona natural, persona jurídica o grupo conformado); así como los documentos para el jurado que se relacionan en cada estímulo de manera específica, con el fin de que su propuesta sea remitida al jurado designado para la evaluación de la misma.

Tenga en cuenta que los estímulos 069 – Estímulo para impulsar el desarrollo y la formación de públicos creativos para las artes y la cultura y el 072 - Estudios

Takeshima - Estímulo metrópolis compartiendo territorios tienen fechas de cierre diferente a las demás, discriminadas en el siguiente cuadro, consulte en los términos específicos de cada una.

Tabla 1 Cronograma de apertura y cierre de la convocatoria.

Fecha de apertura	06 de julio de 2021
Fecha de cierre participación en línea	15 de agosto de 2021 a las 11:59 p.m., hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5).
Fecha de cierre participación física	15 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5).

3.2 INSCRIPCIÓN

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tendrá habilitado dos mecanismos:

3.2.1 Participación en línea

La presentación de propuestas por este mecanismo podrá realizarse por el siguiente vínculo: www.culturaenlinea.co

A continuación, algunas recomendaciones para presentar las propuestas en forma digital:

- Cree un usuario registrando su correo electrónico activo y una contraseña que recuerde, esto le permitirá acceder a la información de la Convocatoria las veces que sea necesario.
- Seleccione la convocatoria de su interés e inscriba su propuesta de acuerdo al tipo de proponente (Persona Natural, Persona Jurídica o Grupo Conformado/Constituido).
- Verifique que está diligenciando el formulario correspondiente al tipo de proponente (persona natural, persona jurídica o grupo conformado/constituido).
- El formulario de participación deberá ser diligenciado en su totalidad. Los campos con asterisco (*) son de obligatorio diligenciamiento.
- Todos los documentos solicitados deberán ser cargados en formato PDF máximo 10 MB.

- Recuerde digitar su nombre y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.
- En la medida que vaya diligenciando el formulario de participación en la plataforma, esta irá guardando la información suministrada en su usuario y podrá salir e ingresar de su cuenta las veces que sea necesario, encontrando siempre que vuelva a ingresar a la plataforma el avance alcanzado.
- En algunos estímulos se exige la participación con seudónimo, esta condición se establecerá en el lineamiento específico. Recuerde que el seudónimo solo aplica para los documentos técnicos que serán evaluados por el jurado, la documentación para la etapa administrativa debe surtirse con información verídica.
- Una vez diligenciados los formularios pertinentes y adjuntada la documentación que corresponda a cada estímulo, el proponente podrá enviar su propuesta según el formulario en línea. Deberá accionar el botón "finalizar proceso" dispuesto en el formulario de participación y recibirá un código de participación; si por alguna razón no lo recibe en este periodo, por favor comuníquese con el equipo de la Convocatoria al correo electrónico estimulos.cultura@cali.gov.co.

Nota 8. Sobre postulación virtual
Usted podrá modificar o actualizar su documentación y/o propuesta, cuantas veces lo requiera, antes de la fecha de cierre del estímulo en el cual participa. Una vez cierre la convocatoria, el Comité Técnico no aceptará solicitudes de los proponentes para modificar o actualizar la documentación y/o las propuestas enviadas. Tenga en cuenta que, si decide modificar algún elemento durante las últimas horas previas al cierre del estímulo, la plataforma puede presentar problemas al cargar los documentos debido al alto tráfico de usuarios. El Comité Técnico no se hace responsable ni recibirá propuestas que no se alcancen a formalizar.

3.2.2 Inscripción y participación Física.

Sólo para aquellos estímulos que en sus términos de referencia específicos permite este método de participación.

1. **Mediante correo certificado**, enviando su sobre a las oficinas de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali (Carrera 5 #6-05 – Centro Cultural de Cali – Cali) hasta la fecha de cierre establecida para el estímulo al que se postula; las propuestas que sean enviadas por fuera del plazo establecido, no entrarán al proceso de evaluación y serán rechazadas sin abrir los sobres de documentos (se verificará el matasellos del correo certificado para este propósito).

   Nota 9. Sobre entrega por correo certificado.
   Se entiende por correo certificado el mecanismo de entrega de correspondencia o servicios de correos que garantiza entregar al destinatario y le hace seguimiento a través de un número de guía.

2. **Mediante radicación en la ventanilla** única de la Secretaría de Cultura de Cali (Carrera 5 # 06-05, del Centro Cultural de Cali) a más tardar hasta la 05:00 p.m. hora legal de la República de Colombia (UTC/GMT-5) de la fecha de cierre establecida en cada término específico. Las propuestas que sean radicadas en la ventanilla única por fuera del plazo establecido, no entrarán al proceso de evaluación y serán rechazadas sin abrir el sobre de documentos (se verificará la hora de radicación para este propósito).

Nota 10. Sobre entrega en ventanilla única.
El proceso de recepción de propuestas mediante ventanilla única requiere registrar una serie de datos que tardan entre 5 a 8 minutos por proyecto, tenga en cuenta este tiempo ya que las propuestas que sean radicadas después de las 5:00 pm de la fecha de cierre establecida serán rechazadas de forma automática.

El sobre deberá venir marcado de la siguiente manera:

Secretaría de Cultura
Convocatoria Estímulos Cali 2021
(Área a la que aplica)
(Número del estímulo al que aplica)
(Nombre del proponente)
Carrera 5 No. 6-05
Cali



- Todas las propuestas presentadas en físico a la convocatoria constarán de un conjunto de documentos administrativos (una sola copia impresa) y un soporte magnético (CD, DVD o memoria USB) que debe contener la totalidad de documentos para el jurado exclusivamente.

- El proponente deberá garantizar que los archivos grabados en el soporte magnético puedan ser leídos en el dispositivo que corresponda, en tal virtud

la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura, no se responsabiliza por archivos dañados, enlaces rotos o medios magnéticos cuyas condiciones físicas o de contenido impidan su lectura.

- Para adelantar el proceso de participación en físico, el proponente debe enviar un (1) sobre sellado que contenga:

  a) Una (1) carpeta con la totalidad de documentos administrativos que se requieran según el tipo de proponente. **(Ver Lista de chequeo de documentos administrativos según el tipo de proponente).**
  b) Un (1) CD, DVD o USB, que contenga una carpeta digital con la totalidad de documentos en formato PDF que se requieren para el jurado en el estímulo que se está postulando.
  c) Recuerde que existe un anexo denominado “Formato guía para la aplicación al estímulo” el cual le puede ser útil para la aplicación de los documentos para el Jurado; la carpeta debe ser denominada con el N° del estímulo y el nombre de la propuesta tal como se indica en el ejemplo a continuación:



Nota 11.No se reciben propuestas al correo electrónico
El correo electrónico no es un medio habilitado para la recepción de las propuestas, por lo tanto, no se aceptarán documentos de ningún tipo por esta vía.

Nota 12.Medio de postulación de conformidad al Estado de Emergencia
Los mecanismos de participación podrían variar de acuerdo a los decretos y mandatos gubernamentales que puedan suscitar del Estado de Emergencia Económica, Ecológica y Social para el año 2021.

Nota 13.Revisión documentos físicos administrativos
La revisión de los documentos administrativos se realizará sobre los documentos en físico que se alleguen, su no presentación será causal de rechazo.

Nota 14.La Secretaría de Cultura no se hace responsable de documentos originales
Se recibirán únicamente copias de los documentos, obras o proyectos; en caso de presentar algún documento, obra o proyectos original, la Secretaría de Cultura de Cali no se hará responsable de ellos.

3.3 LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN TIPO DE PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar los documentos según el tipo de proponente que corresponda. Tenga en cuenta que estos deberán subirse a la plataforma al momento de diligenciar el formulario en línea habilitado o entregarse en físico. Se verificará que la propuesta cumpla con todas las condiciones generales de participación y con la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, la propuesta no será evaluada y se dará por terminada su participación en el proceso. Las propuestas que cumplan con las condiciones generales de participación y presenten la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa.

3.3.1 Documentos administrativos persona natural

Tabla 2 Lista de chequeo documentos administrativos persona natural

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN	☑
1	Formulario de inscripción debidamente diligenciado. **Aplicación de proyectos físicos**, diligencie el formulario (Formulario de inscripción persona natural) anexo al documento, con firma manuscrita. **Aplicación de proyectos virtual,** diligencie el formulario proporcionado en la página web www.culturaenlineacali.co, con información real y veraz del grupo.	NO SUBSANABLE	
2	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) de la persona natural proponente.	SUBSANABLE	
3	RUT de la persona natural participante con fecha de impresión 2021, el código CIIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al estímulo y estar actualizado a las normativas en vigencia.	SUBSANABLE	

3.3.2 Documentos administrativos persona jurídica

Tabla 3 Lista de chequeo documentos administrativos persona jurídica

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN	☑
1	Formulario de inscripción debidamente diligenciado. **Aplicación de proyectos físicos**, diligencie el formulario	NO SUBSANABLE	

	(Formulario de inscripción persona jurídica) anexo al documento, con firma manuscrita. **Aplicación de proyectos virtual,** diligencie el formulario proporcionado en la página web www.culturaenlineacali.co, con información real y veraz del grupo.			
2	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) del representante legal de la entidad proponente		SUBSANABLE	
3	Certificado de existencia y representación legal, tenga en cuenta su naturaleza:			
	3.1	**Si es entidad privada:** certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de presentación del proyecto.	SUBSANABLE	
	3.2	**Si es entidad pública:** copia del decreto, acuerdo, ordenanza, acto administrativo o documento por medio del cual se acredita su creación y existencia, así como el acta de nombramiento de su representante legal.	SUBSANABLE	
	3.3	**Grupos étnicos, comunidades NARP y pueblos ROM:** Certificación expedida por el ministerio del interior o autoridad competente, de la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o copia del acto administrativo (resolución del INCODER, resolución de la dirección de asuntos étnicos del Ministerio del interior, decreto o acuerdo de la secretaría de gobierno del departamento respectivo donde se encuentra radicada la comunidad), que certifique la existencia y representación legal de la organización o comunidad, o certificación expedida por la Alcaldía municipal de la existencia y representación legal de la organización o comunidad.	SUBSANABLE	
4	RUT de la persona participante con fecha de impresión 2021, el código CIIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al estímulo y estar actualizado a las normativas en vigencia.		SUBSANABLE	

3.3.3 Documentos administrativos grupos conformados/constituidos

Tabla 4 Lista de chequeo documentos administrativos grupo conformado/constituido

No.	DOCUMENTO	CONDICIÓN	☑
1	Formulario de inscripción debidamente diligenciado. **Aplicación de proyectos físicos**, diligencie el formulario (Formulario de inscripción grupo conformado/constituido) anexo al documento, con firma manuscrita. **Aplicación de proyectos virtual,** diligencie el formulario proporcionado en la página web www.culturaenlineacali.co, con información real y veraz del grupo.	NO SUBSANABLE	
2	Una (1) copia legible por ambas caras del documento de identidad (cédula) de cada persona natural que integra el grupo conformado.	SUBSANABLE	
3	RUT de la persona participante con fecha de impresión 2021, el código CIIU debe estar relacionado con el tipo de actividad asociada al estímulo y estar actualizado a las normativas en vigencia.	SUBSANABLE	
4	Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada por cada uno de ellos.	NO SUBSANABLE	

Nota 15.Presentación documentos en formato PDF

Se proporcionarán los anexos en formatos editables, sin embargo, al momento de cargarlos en la plataforma, usted deberá convertir los archivos en formato PDF. lo anterior para cada mecanismo de participación.

Nota 16.Notificación de documentos subsanables

El Comité Técnico notificará a través de la misma plataforma y/o vía correo electrónico la ausencia o condición de incompleto de un documento administrativo subsanable, a fin de que su proponente pueda cumplir con el requisito. (Ver cuáles son los documentos subsanables en el apartado "Lista de chequeo documentos administrativos según tipo de proponente"). Los proponentes tendrán un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir del día de la notificación por plataforma y/o correo electrónico para presentar el documento faltante o incompleto.

Nota 17.Documentación completa y diligenciada en físico

Tenga en cuenta que, al momento de presentar sus documentos administrativos, estos deben venir completos y plenamente diligenciados; aun con lo anterior, la convocatoria ha contemplado un término posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de que el proponente pueda subsanar ALGUNOS de los documentos exigidos, revise la Calidad de subsanable o no, en la lista de chequeo y atienda los términos que le autorice la oficina de la convocatoria, en caso de que deba subsanar alguno de estos documentos. Recuerde que las fechas son perentorias y al no presentar esta documentación, la propuesta será rechazada automáticamente.

Nota 18.Documento de identificación persona natural nacional

El único documento de identificación válido para los colombianos es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registradora Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

Nota 19.Documento de identificación persona natural extranjera
Tratándose de extranjeros, el único documento de identificación válido será la Cédula de Extranjería. Documento de identificación expedido por Migración Colombia.

3.4 DOCUMENTACIÓN PARA EL JURADO SEGÚN CADA ESTÍMULO

En los términos de referencia específicos de cada convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables y la ausencia de cualquiera de ellos o el no cumplimiento con los requisitos exigidos será CAUSAL DE RECHAZO.

Recuerde:

- De ser necesario, haga uso del "Formato guía para la aplicación al estímulo" que tiene cada uno de los estímulos ofrecidos. (si aplica)
- No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria.
- Únicamente se aceptarán obras o proyectos escritos en castellano. En el caso de contar con documentación en otro idioma, se deberá adjuntar la traducción de los mismos.

3.5 PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

3.5.1 Verificación de requisitos

El equipo de la Convocatoria Estímulos verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales y específicos de participación (documentos administrativos y para los jurados). Solo aquellos que reúnan tales requisitos serán enviados a los jurados para su evaluación.

Los participantes podrán consultar el "estado de los proyectos presentados", ingresando a la página web www.cali.gov.co/cultura opción Convocatoria Estímulos Cali. Los estados que encontrará serán los siguientes:

- En estudio: Cumple con los requisitos y pasa a evaluación de jurados.
- Rechazado: La propuesta no cumple con los requisitos de la convocatoria.

Nota 20.Corrección de Estados
La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados de las propuestas o causales de rechazo publicadas. Dicha actuación deberá tener una justificación válida y comprobable.

Nota 21.Fecha de publicación estados del proyecto
La fecha aproximada para consultar el estado del proceso se estimará conforme a la cantidad de solicitudes recibidas, y las mismas serán dadas a conocer mediante la instancia de la secretaría de cultura página web www.cali.gov.co/cultura

Nota 22.Reclamaciones
Las reclamaciones deberán hacerse en el término de tres (3) días calendario, posteriores a la publicación en la página web de la Secretaría de Cultura, del documento "Estado de los proyectos recibidos" término en el cual la decisión de rechazo quedará en firme y frente a ella no procederá recurso.

3.5.2 Causales de rechazo

El Comité Técnico rechazará las propuestas que no cumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El participante presenta dos (2) o más propuestas a la misma beca; en este caso será rechazada una de ellas de manera aleatoria.
- La propuesta que, teniendo como único mecanismo de participación en línea según términos de referencia específicos, fue enviada por correo certificado o entregada presencialmente en ventanilla única de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali. Recuerde que se encuentra habilitada la participación en físico, para algunos estímulos, los cuales tendrán la especificación en los términos de referencia de cada uno de ellos.
- El participante no adjunte, en la participación en físico, el formulario de participación para la vigencia 2021, lo modifique, no lo diligencie o presente en su totalidad, no lo firme o no especifique a qué convocatoria se presenta.
- El participante ha presentado una propuesta a un estímulo no ofertado y por lo tanto no puede darse trámite a la misma.
- La propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en el estímulo o su perfil no se adecua al perfil exigido en el estímulo específico.
- El participante no presentó los documentos administrativos en el término dado para subsanarlos.
- El participante no adjuntó documentos técnicos para el jurado.
- El participante adjunta documentos para el jurado, que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido
- El participante no presentó documentos técnicos necesarios en la propuesta, no cumple con las consideraciones o requisitos habilitantes exigidos para la ejecución del proyecto.
- Los documentos presentados y/o enlaces de internet relacionados no abren o se encuentran dañados.

- El participante se encuentre en situación de inhabilidad o incompatibilidad de participar
- La propuesta presentada a los jurados se encuentra registrada varias veces a nombre de diferentes proponentes en un mismo estímulo.
- Cuando la ejecución de la propuesta exceda el tiempo de ejecución dado por la convocatoria.
- Para los grupos conformados/constituidos, uno de los integrantes del grupo se presente en otra convocatoria (como persona natural, como representante legal o integrante de una persona jurídica, o integrante de otro grupo conformados/constituido), no podrá renunciar al grupo y la propuesta presentada quedará rechazada.
- La propuesta sea presentada por entidades, instituciones u organizaciones con saldos pendientes por reintegrar o legalizar de la vigencia anterior.
- La propuesta se presenta en una metodología o formulario diferente a la señalada en esta convocatoria, o cuando el formulario incluido sea modificado o se encuentre incompleto o mal diligenciado.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz, legítima, legal o no corresponde a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
- La propuesta no se entrega en digital dentro de los plazos establecidos.
- Las personas naturales o jurídicas que hubiesen sido sancionadas o hubiesen incumplido las estimaciones de un programa de la secretaría de cultura, quedarán inhabilitadas para participar de la convocatoria durante un año, contado a partir del año inmediatamente siguiente a la declaración de incumplimiento.
- Las personas naturales, integrantes de grupos conformados/constituidos, entidades e instituciones participantes, o sus representantes legales, se encuentren incursos en una o varias causales de inhabilidad, incompatibilidad en relacionada con esta convocatoria o en razón a inhabilidades de otros proceso de la Alcaldía de Santiago de Cali o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- En caso de que un proponente contacte a uno o varios miembros del jurado evaluador, su propuesta será rechazada inmediatamente.
- Cuando el formulario de participación diligenciado, no corresponda al tipo de participante que presenta la propuesta.

Nota 23.Revisión de la causal de rechazo

En caso de presentarse una solicitud de revisión del rechazo generado en virtud de cualquiera de las causales arriba descritas, el Comité Técnico de la convocatoria, procederá a revisar que el rechazo se encuentre bien formulado y de ser el caso corregirá y dará trámite a la propuesta, dichas reclamaciones deberán hacerse en el término de tres (3) días calendario, posteriores a la notificación del rechazo, término en el cual la decisión de rechazo quedará en firme y será inapelable.

3.5.3 Del jurado

La Convocatoria Estímulos contará con jurados expertos teniendo en cuenta factores como el nivel de formación académica, la trayectoria e idoneidad en su área, así como la experticia académica o práctica en el área desde cada una de las líneas de acción en la presente convocatoria. Cada equipo de jurados estará integrado por mínimo tres (3) miembros, quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas.

3.5.4 Compromisos del jurado

El Jurado evaluador asume los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia y objetividad:

- Leer detenidamente las condiciones generales de participación y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual fue designado como jurado.
- Realizar lectura de la cartilla de principios y valores éticos de la Alcaldía de Santiago de Cali.
- Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).
- Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.
- Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo tres (3) días calendario posteriores de la fecha de habilitación de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de inhabilidad o conflicto de intereses, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los doce (12) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta. Asimismo, el jurado no podrá vincularse laboral o contractualmente con los participantes ganadores en la convocatoria que evaluó, durante el plazo de ejecución de las propuestas, so pena de incurrir en el incumplimiento de sus compromisos como jurado.
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por el área responsable de la convocatoria, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado
- Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- Diligenciar una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que

retroalimenta al participante, sujeto a revisión del área encargada de la convocatoria.
- Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Cultura.
- Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la propuesta sobre la cual realizó la evaluación.
- Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso de evaluación.
- Diligenciar el formato de observaciones de los jurados como parte de la entrega final de la convocatoria en la que participó como evaluador; este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento de la convocatoria.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la que accedes en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Informar mediante correo electrónico y adjuntar pruebas en caso de intervención personal o telefónica por parte de uno de los miembros concursantes de la Convocatoria Estímulos Alcaldía de Cali 2021 para su favorecimiento personal.

3.5.5 Facultades

- Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre los términos de referencia de cada convocatoria para ser ganador. Su recomendación de selección será inapelable.
- Las secciones de deliberación de los jurados serán confidenciales.
- Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible.
- Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

3.5.6 Deliberación y fallo

Cada jurado, tras leer y evaluar las propuestas que se le han asignado, seleccionará los que a su juicio considere presentar a la deliberación para discusión con sus pares evaluadores. Entre las propuestas presentadas a deliberación se designarán los candidatos

a ganadores en cada área; esta designación se hará en orden descendente de mayor a menor, bajo la evaluación realizada; de la misma manera, seleccionarán uno o varios suplentes viables conforme a su criterio. El acta de deliberación se trasladará al Comité Técnico para la verificación de los candidatos.

Cuando los candidatos se encuentren inhabilitados, no cumplan con la entrega de documentación o renuncien a aceptarlo, serán reemplazados según el orden designado por los jueces por el suplente que en su orden siga.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales. Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las propuestas evaluadas no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar al Comité Técnico declarar desierta el área y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso el Comité Técnico dispondrá de los recursos económicos disponibles y los asignará a otro estímulo según resultase pertinente o en otro ciclo de convocatorias públicas similares de la Secretaría de Cultura.

El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. El acta emitida será acogida por el Comité Técnico.

3.5.7 Verificación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

Una vez se haga el traslado del acta de veredicto suscrita por los jurados, el Comité Técnico entrará a verificar las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de los candidatos a ganadores a través del Sistema de Información Cultural (SIC)/Oficina de Gestión del Conocimiento y las dependencias relacionadas. De encontrarse alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o se encontrara el candidato a ganador inmerso en una de las prohibiciones expuestas en este documento, éste quedará rechazado y lo reemplazará el siguiente candidato en el orden establecido por los jurados.

3.5.8 Publicación de candidatos a ganador

La fecha de publicación de los resultados de la convocatoria se anunciará por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura según la cantidad de proyectos inscritos y la cantidad de proyectos que pasen a evaluación de los jurados.

3.6 OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Una vez publicado el acto administrativo que acredita a los candidatos a ganadores de los estímulos, el Comité Técnico procederá a comunicar mediante correo electrónico a los candidatos a ganadores la decisión y se reserva el derecho a publicar comunicados de prensa.

Una vez recibida la comunicación, los candidatos a ganadores cuentan con tres (3) días calendario para aceptar por escrito el estímulo y hacer llegar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura (las instrucciones de envío se comunicarán directamente a los candidatos a ganadores).

Si el Comité Técnico no recibe la documentación completa en dicho término, darán por terminado el compromiso de manera unilateral mediante acta que implicará la pérdida del estímulo; acto seguido procederá a asignar el estímulo a las propuestas que según el fallo de los jurados sigan en el orden de asignación del estímulo.

Cuando se cumpla por parte de todos los candidatos a ganadores con la entrega de los documentos, se emitirá la resolución de ganadores definitivos. Esta acta será publicada y será la única que declare los ganadores de los estímulos objeto de esta convocatoria.

A continuación, se describe la lista de documentos a presentar en caso de ser ganador de un estímulo, de conformidad al tipo de proponente:

3.7 DOCUMENTOS LEGALIZACIÓN ESTÍMULO

Tabla 5 Lista de chequeo documentos para legalizar el estímulo

No.	DOCUMENTO	☑
1	Carta de compromiso firmada	
2	Certificación bancaria del mes en curso que le sea solicitada	
3	Certificación de afiliación activa a salud, régimen contributivo o régimen subsidiado	
4	Póliza de cumplimiento según el requerimiento del Comité Técnico	

Nota 24.Estímulos que requieren póliza
Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos en el acto administrativo y su aceptación a través de la carta de compromiso, se establece que solo las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean superiores a quince (15) millones de pesos deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado (Póliza de cumplimiento) con el plazo de ejecución establecido y un (1) año.

3.8 FORMA DE PAGO

La forma de pago correspondiente a cada estímulo, las cuales se inscriben, según sea el caso, dentro de las siguientes dos modalidades:

- Para los estímulos en la modalidad de PREMIOS, un solo pago del 100% previa disponibilidad del PAC
- Para los estímulos en la modalidad de BECAS, un primer pago del 80% posterior a la legalización y un 20% posterior a la presentación y aprobación del informe final, previa disponibilidad del PAC.

- Para el caso de los estímulos que se encuentren en el proyecto de inversión – 26002886 “APOYO AL SECTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN SANTIAGO DE CALI” se ejecutarán conforme con lo establecido en la Ley 2070 de 2020, que modificó la Ley 1493 de 2011, en lo relacionado con la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los cuales serán ejecutados a través de la presente convocatoria, en las líneas de creación y circulación, el desembolso del estímulo se podrá realizar una vez el proyecto esté inscrito en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura. La inscripción del proyecto estará a cargo de la Secretaría de Cultura.

Nota 25.Descuentos de Ley
Los valores entregados por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura a título de becas o premios, están sujetos a los descuentos de ley pertinentes al sistema tributario actual y estampillas municipales y departamentales y a los que haya lugar según la normatividad.

Nota 26.Sobre efectos tributarios
Tenga en cuenta que, para efectos tributarios, los ganadores de los estímulos son responsables a título particular de las obligaciones tributarias que se generen.

Nota 27.Negociaciones con terceros
En ningún caso la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, relacionados con los recursos otorgados con el estímulo.

Nota 28.Tiempos de los desembolsos
Los desembolsos no son automáticos, bajo cualquier circunstancia el ganador conoce y entiende que una vez perfeccionada la entrega que corresponda a cada desembolso, los cuales se llevarán a cabo en el transcurso de aproximadamente ocho (8) o más semanas, atendiendo a los tiempos administrativos de la alcaldía.

3.9 DERECHOS Y DEBERES DE LOS GANADORES

Los proponentes que a juicio del jurado resulten ganadores de los estímulos ofrecidos en las diversas áreas de la presente convocatoria, quedarán sujetos al marco general de derechos y deberes que se precisan a continuación.

3.9.1 Derechos de los ganadores

- Recibir copia digital de la resolución que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Contar con un profesional designado por el equipo de la Convocatoria Estímulos que realice acompañamiento y asesoría.
- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo. El Comité Técnico recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- La Secretaría de Cultura conservará la documentación presentada por los participantes en especial los declarados como ganadores durante la ejecución del proyecto. La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura no se responsabiliza de la

devolución de las copias, así como tampoco por versiones originales de los documentos.
- Los demás que se señalen en el estímulo respectivo.

3.9.2 Deberes de los ganadores

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.
- Diligenciar y firmar la carta de compromiso con la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Cumplir de manera estricta con los cronogramas aprobados y en ningún caso exceder la fecha de entrega de informes finales a la convocatoria so pena de ser inhabilitado para la próxima edición de la convocatoria.
- Contar con recursos suficientes para dar inicio al desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que el primer desembolso tarda en función a la gestión requerida.
- Contar con recursos suficientes para concluir el proyecto, teniendo en cuenta que el segundo y último desembolso sólo se entregará una vez se apruebe el informe final y luego que se surta el trámite pertinente.
- En las convocatorias que requieran tutor, el proponente deberá presentar la hoja de vida de un tutor, cuya trayectoria será valorada por los jurados dentro del proceso de evaluación.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Autorizar a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura la utilización de la información de los proyectos ganadores, o los ganadores para propósitos de promoción y otros afines.
- Los demás que se señalen en el respectivo estímulo de su interés.

4. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Una misma persona jurídica o natural podrá participar en uno o más programas de convocatorias al interior de la secretaría de cultura , siempre y cuando postule en dichos programas proyectos diferentes.
- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
- Aquellos estímulos que por su naturaleza deben desarrollar actividades de manera presencial, en caso de que los decretos o lineamientos actuales o futuros, por la pandemia del COVID-19 o cualquier otra circunstancia del orden público en el marco de la ciudad, impidan el desarrollo de sus actividades y la imposibilidad de no poder plantear un mecanismo válido para su desarrollo, el dinero otorgado por la convocatoria no le será entregado, dado la posibilidad y el riesgo de no poder efectuar la actividad.

- No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Comité Técnico previo a la fecha de entrega del informe final, quien deberá resolverla, autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada estímulo a partir de la suscripción de la carta de compromiso con la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.
- Todo proponente que incluya dentro de sus soportes de trayectoria actividades relacionadas con un cabildo indígena del orden local o nacional, que incluya dentro de su proyecto actividades que involucren a individuos vinculados formalmente a un cabildo indígena del orden local o nacional, o que proyecte utilizar los espacios y recursos físicos de propiedad de un cabildo indígena del orden local o nacional, deberá contar con una autorización del representante legal del cabildo en cuestión para tales fines.
- No se permitirán modificaciones en los presupuestos aprobados por el jurado que incurran en cambios de más del 25% de lo proyectado en el presupuesto aprobado, para todo caso el monto deberá ejecutarse al 100% y no se harán adiciones de recursos para el estímulo en cuestión. En casos de fuerza mayor que ameriten un porcentaje mayor de modificación, los ganadores deberán hacer una solicitud explícita al Comité Técnico, el cual estudiará el caso y emitirá un concepto de aprobación o rechazo de la solicitud.
- Los cronogramas aprobados por el jurado no podrán exceder la fecha del 03 de diciembre del presente año como fecha final de ejecución. En casos de fuerza mayor que así lo ameriten, los ganadores deberán hacer una solicitud explícita al Comité Técnico, el cual estudiará el caso y emitirá un concepto de aprobación o rechazo de la solicitud.
- El desembolso de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
    - La expedición de la resolución que designa a los ganadores definitivos.
    - La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos que se soliciten para la legalización del estímulo, en los tiempos establecidos en la convocatoria.
    - El tiempo estimado que cada proceso administrativo requiera para el desembolso del recurso.
- El proponente ganador deberá contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con el cronograma que presenta a la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
- Para los estímulos donde, se contempla la entrega en dos (2) desembolsos según lo estipulado en los derechos de los ganadores. El Comité Técnico deberá recibir los documentos según el estímulo del cual es ganador dentro de las fechas establecidas, si no se recibe la documentación, no se procederá a realizar los desembolsos posteriores. Los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la próxima edición de la Convocatoria Estímulos Cali, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados ante el Comité Técnico.
- Los gastos relativos a pólizas, estampillas, pago de seguridad social y otros atinentes serán asumidos por el ganador del estímulo correspondiente.

- En los estímulos y categorías que exijan la participación de un tutor, los proponentes deberán incluir el pago de los honorarios de ese tutor dentro del presupuesto del proyecto. Estos honorarios deberán ser cubiertos con recursos del estímulo.
- Dado el incumplimiento en la documentación requerida para el segundo desembolso, se darán diez (10) días calendario para que el ganador justifique el incumplimiento de dicha obligación a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, mediante documento escrito. El Comité Técnico evaluará la idoneidad de la justificación y autorizará o negará, según sea el caso, el segundo y último desembolso. Esta decisión sólo será susceptible de recurso de reposición.
- En caso de que los ganadores:
    - Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos al Comité Técnico, hayan recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y bajo criterios objetivos determinen que no podrán ejecutar el proyecto aprobado por los jurados dentro de los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado. La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, previa aceptación de la renuncia, notificará como se realizará la devolución del estímulo, la cual deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia. La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura podrá exigir documentos que acrediten el pago o consignación de la devolución.
    - Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, que habiendo surtido los trámites contractuales, objetivamente no puedan recibir el desembolso del estímulo en las condiciones señaladas para cada estímulo, deberán renunciar por escrito al beneficio otorgado y se procederá por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura a anular la carta de compromiso.
- En caso de incumplimiento con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Comité Técnico procederá a solicitar al ganador, mediante procedimiento administrativo correspondiente, el reintegro de la totalidad de los recursos dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho acto. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo establecido, la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura hará efectivas las pólizas presentadas y adelantará los procesos sancionatorios derivados del incumplimiento que resultaren pertinentes.
- En caso que, el ganador por alguna razón reciba más dinero del oficialmente solicitado y conferido bajo resolución, éste deberá informar y restituir el monto adicional a la Secretaría de Cultura.

5. IMPUESTOS SOBRE LA RENTA – RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA Y GRAVÁMENES – ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente convocatoria estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.

Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo. Para más información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.° 100208221 — 000611 del - 158 - 30 de abril de 2018 y n.° 100202208 — 001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co.

Además, según la normativa vigente, se aplicará la liquidación de estampillas que se causen con la ocasión del respectivo pago.

6. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

El presupuesto del proyecto debe desarrollarse con base en aquellos egresos que constituyan gastos necesarios e indispensables para la ejecución de las actividades artísticas y culturales que soportan la programación establecida en el proyecto ganador.

6.1 Requisitos generales para que procedan los gastos

A continuación, se presenta a manera de ejemplo y en sentido general, algunos gastos no aceptables, el hecho de no citar algún gasto en esta lista, no debe entenderse como gasto aceptable.

La Secretaría de Cultura de Cali no aprobará gastos con cargo al apoyo asignado por la entidad para la ejecución del proyecto ganador, tales como la legalización del apoyo, los gastos en que éste incurra para la presentación de los informes estipulados en la cartilla, por ejemplo, honorarios del contador (en caso de requerirse por parte del concursante), los gastos administrativos (inherentes a funcionamiento y que no hacen parte del proyecto, ejemplo: pago de arrendamiento de oficina, pago de servicios públicos, papelería para uso y beneficio exclusivo del concursante y no del proyecto) y todos aquellos destinados a generar o incrementar los ingresos propios.

Para la proyección de los gastos aceptados dentro de la presente convocatoria tenga en cuenta los siguientes principios:

- **Causalidad:** principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente. Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, patrimoniales, deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener a través de los proyectos de la entidad adscrita.

- **Necesidad:** Los gastos pretendidos constituyen insumos básicos dentro del proceso artístico, cultural, patrimonial, por lo cual son gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad.
- **Proporcionalidad**: La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad. No se puede distorsionar la operatividad de un proyecto recargándose con gastos por fuera del alcance de las actividades desarrolladas.

7. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca a la convocatoria implica la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

Con la inscripción a la Convocatoria como persona natural, jurídica o grupo conformado, declara que ha recibido autorización expresa para suministrar las informaciones a que hace referencia la ley de manejo de datos.

8. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS

El presente documento podrá tener aclaraciones o modificaciones a integrar, que serán evaluadas por los profesionales de la Secretaría de Cultura quienes determinarán la pertinencia efectuando las modificaciones por medio de Adenda, que es el documento que permite modificaciones al documento términos de referencia, la cual será publicada en la página de la Alcaldía, instancia Secretaría de Cultura.

9. PORTAFOLIO DE CONVOCATORIAS

9.1. CONVOCATORIA ESTÍMULOS CALI 2021

Además de los términos generales de participación, se contempla el siguiente portafolio de estímulos para el presente ciclo de Convocatoria:

ÁREA: ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
001	Estímulo para la creación y exploración de contenidos fotográficos	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Creación	Diferenciada
002	Estímulo Cali en un póster - Beca de	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Creación	Diferenciada

	creación de arte gráfico - Taller la Linterna Cali					
003	Estímulo de creación para fomentar la gráfica urbana	$6.000.000,00	3	$18.000.000,00	Creación	Diferenciada
004	Estímulo para la creación de obra plástica y/o visual	$9.000.000,00	2	$18.000.000,00	Creación	Trayectoria
		$15.000.000,00	1	$15.000.000,00		
005	Estímulo para el fortalecimiento a organizaciones culturales del sector artes plásticas y visuales	$7.000.000,00	2	$14.000.000,00	Fortalecimiento	Trayectoria
		$14.000.000,00	1	$14.000.000,00		
006	Estímulo de apoyo a la circulación de artistas plásticos y visuales juveniles en la Red de Bibliotecas Públicas	$4.000.000,00	3	$12.000.000,00	Circulación	Diferenciada

ÁREA: ARTES TRADICIONALES Y ARTESANÍAS

No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS A ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	CATEGORÍA
007	Premio anual de reconocimiento a la trayectoria maestro(a) artesano(a)	$10.000.000,00	1	$10.000.000,00	Gestión Cultural	Diferenciada
008	Premio anual de reconocimiento a la trayectoria portador(a) de cocina tradicional y/o sus derivados	$10.000.000,00	1	$10.000.000,00	Gestión Cultural	Diferenciada
009	Estímulo de circulación para la reactivación económica del sector artesanal	$2.000.000,00	10	$20.000.000,00	Circulación	Diferenciada
010	Estímulo de formación "Las personas mayores cuentan"	$3.500.000,00	10	$35.000.000,00	Formación	Diferenciada

ÁREA: AUDIOVISUALES

No	NOMBRE DEL ESTÍMULO	MONTO HASTA	ESTÍMULOS A ENTREGAR	BOLSAS HASTA	LÍNEAS DE ACCIÓN	CATEGORÍA
011	Estímulo para proyectos de largometraje o serie de ficción, en etapa de Desarrollo.	$20.000.000,00	1	$20.000.000,00	Creación	Diferenciada
012	Estímulo para proyectos de largometraje documental, en etapa de Desarrollo	$15.000.000,00	1	$15.000.000,00	Creación	Diferenciada

013	Estímulo para proyectos de largometraje de animación, en etapa de Desarrollo	$25.000.000,00	1	$25.000.000,00	Creación	Diferenciada
014	Estímulo para proyectos de largometraje de ficción o documental, realizados en procesos comunitarios y que se encuentren en etapa de Desarrollo.	$15.000.000,00	1	$15.000.000,00	Creación	Diferenciada
015	Estímulo para producción de Cortometraje de ficción, documental y animación.	$20.000.000,00	1	$20.000.000,00	Creación	Diferenciada
		$15.000.000,00	1	$15.000.000,00	Creación	Diferenciada
		$25.000.000,00	1	$25.000.000,00	Creación	Diferenciada
016	Estímulos para producción de cortometraje de ficción o documental, realizados en procesos comunitarios	$16.000.000,00	1	$16.000.000,00	Creación	Diferenciada
017	Estímulo de circulación de Cine y Audiovisuales local	$4.000.000,00	3	$12.000.000,00	Circulación	Género
		$2.000.000,00	4	$8.000.000,00		
ARTES - CIRCO						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
018	Estímulo de creación en circo	$10.000.000,00	1	$10.000.000,00	Creación	Diferenciada
019	Estímulo para el fortalecimiento a organizaciones culturales del sector circo	$7.000.000,00	1	$7.000.000,00	Fortalecimiento	Trayectoria
		$12.000.000,00	1	$12.000.000,00		
020	Estímulo para la circulación y el disfrute del espacio público y/o actividades colectivas biosegura a través de las manifestaciones del circo	$2.000.000,00	5	$10.000.000,00	Circulación	Formato
		$5.000.000,00	6	$30.000.000,00		
021	Estímulo para el fortalecimiento a procesos formativos del sector circo	$6.000.000,00	4	$24.000.000,00	Formación	Diferenciada
022	Estímulos para la visibilización de contenido académico de investigaciones en circo	$8.000.000,00	1	$8.000.000,00	Publicación	Diferenciada

ARTES - DANZA						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
023	Estímulo para la circulación de un show dancístico	$3.000.000,00	5	$15.000.000,00	Creación	Género
024	Estímulo para el fortalecimiento a procesos formativos del sector danza	$7.000.000,00	5	$35.000.000,00	Fortalecimiento	Género
025	Estímulo para el fortalecimiento de las danzas tradicionales y ancestrales indígenas	$10.000.000,00	2	$20.000.000,00	Fortalecimiento	Género
026	Estímulo para la circulación y el disfrute del espacio público y/o actividades colectivas Bioseguras que promuevan pedagogía a través de las manifestaciones de la danza	$5.000.000,00	5	$25.000.000,00	Circulación	Formato y género
		$7.000.000,00	5	$35.000.000,00		
027	Estímulo para diseño y desarrollo del laboratorio "territorio y danza" que promueva la investigación	$7.000.000,00	1	$7.000.000,00	Formación	Diferenciada
ARTES - MÚSICA						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
028	Estímulo para circulación en diferentes géneros musicales: Andino, Pacífico, Urbano, Lírica, Rock, Salsa	$8.000.000,00	6	$48.000.000,00	Circulación	Género
029	Estímulo para la circulación de música en diversos géneros musicales	$4.500.000,00	6	$27.000.000,00	Circulación	Formato
		$2.500.000,00	12	$30.000.000,00		
030	Estímulo para el fortalecimiento a procesos formativos del sector música	$5.000.000,00	6	$30.000.000,00	Formación	Género
ARTES - TEATRO						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**

031	Reconocimiento a artistas en procesos de oralidad en Cali	$2.000.000,00	3	$6.000.000,00	Gestión Cultural	Diferenciada
032	Reconocimiento a organizaciones de teatro comunitario	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Gestión Cultural	Diferenciada
033	Estímulo para fortalecimiento de circuitos en oralidad	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
034	Estímulo para la circulación y/o el fortalecimiento de las salas de teatro de la ciudad	$7.000.000,00	3	$21.000.000,00	Circulación	Diferenciada
035	Estímulo para la circulación y el disfrute de manifestaciones teatrales Bioseguras en: Teatro callejero, Teatro Infantil y Títeres, Teatro Físico, Teatro Comunitario, Grupos y artistas Independientes sin sala	$3.000.000,00	7	$21.000.000,00	Circulación	Diferenciada
		$3.000.000,00	5	$15.000.000,00		
		$3.000.000,00	7	$21.000.000,00		
		$3.000.000,00	2	$6.000.000,00		
		$3.000.000,00	7	$21.000.000,00		
036	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación en títeres y teatro infantil	$2.000.000,00	3	$6.000.000,00	Formación	Segmento de público
ÁREA: ARTES LITERARIAS Y EDITORIALES						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
037	Estímulo para laboratorios de lectura y escritura	$6.000.000,00	2	$12.000.000,00	Creación	Segmento de público
038	Estímulo para la creación literaria en zona urbana y zona rural de Santiago de Cali para artistas emergentes	$4.000.000,00	1	$4.000.000,00	Creación	Espacio
		$4.000.000,00	1	$4.000.000,00		
039	Estímulo para espacios culturales y/o librerías independientes que fortalezcan la circulación de autores/as locales	$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Circulación	Espacio
		$6.000.000,00	2	$12.000.000,00		
040	Estímulo para la publicación de Ebook	$4.000.000,00	2	$8.000.000,00	Publicación	Diferenciada
041	Estímulo para la publicación de obras literarias de autores y autoras noveles y no noveles	$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Publicación	Trayectoria
		$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Publicación	
042		$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Publicación	Género

	Estímulo para la publicación de libro ilustrado: álbum, cómic o novela gráfica	$4.000.000,00	2	$8.000.000,00	Publicación	
043	Estímulos para la formación de público lector en espacios no convencionales	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Formación	Diferenciada
ÁREA: PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CULTURAL						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
044	Estímulo de creación de contenidos (impreso, radio, televisión y digital) de periodismo y comunicación cultural	$7.000.000,00	3	$21.000.000,00	Creación	Trayectoria
		$3.000.000,00	3	$9.000.000,00		
045	Estímulo de fortalecimiento para medios de comunicación y periodismo cultural (impreso, radio, televisión y digital)	$15.000.000,00	3	$45.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
ÁREA: PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
046	Estímulo de creación artística para manifestaciones y elementos patrimoniales de la ciudad.	$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Creación	Etapas
		$8.000.000,00	1	$8.000.000,00		
		$10.000.000,00	1	$10.000.000,00		
047	Estímulo para procesos de circulación y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Cali	$10.500.000,00	2	$21.000.000,00	Circulación	Diferenciada
048	Estímulos para la investigación sobre manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el distrito	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Investigación	Etapas
		$8.000.000,00	2	$16.000.000,00		
		$10.000.000,00	1	$10.000.000,00		
ÁREA: MUSEOS						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
049	Estímulo de fortalecimiento para organizaciones	$10.000.000,00	3	$30.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada

	museales en Santiago de Cali					
050	Estímulo para la investigación de procesos museales	$5.000.000,00	3	$15.000.000,00	Investigación	Etapa
ÁREA: POBLACIONES JUVENTUDES						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
051	Reconocimiento al liderazgo Juvenil	$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Gestión cultural	Diferenciada
052	Mi primer estímulo - Estímulo para la creación artística juvenil	$5.000.000,00	4	$20.000.000,00	Creación	Diferenciada
053	Estímulo de circulación Cali distrito joven	$6.000.000,00	4	$24.000.000,00	Circulación	Diferenciada
054	Estímulo para el fortalecimiento de grupos de investigación juveniles en expresiones artísticas y culturales (tradicionales - urbanas - contemporáneas - clásicas)	$4.500.000,00	2	$9.000.000,00	Investigación	Diferenciada
POBLACIONES - LGBTIQ+						
055	Estímulo para el fortalecimiento de proyectos culturales de la comunidad LGBTIQ+	$8.000.000,00	5	$40.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
POBLACIONES - COMUNIDADES NEGRAS, AFRO, RAIZALES Y PALENQUERAS						
056	Mi primer estímulo – estímulo para la creación artística juvenil de la Comunidad NARP (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros)	$6.000.000,00	3	$18.000.000,00	Creación	Diferenciada
057	Estímulo para el fortalecimiento de proyectos culturales de la comunidad NARP	$5.000.000,00	5	$25.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
POBLACIONES - COMUNIDADES INDÍGENAS						
058	Estímulo para el fortalecimiento de proyectos culturales de la población Indígena	$6.000.000,00	5	$30.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada

059	Estímulo para procesos formativos emergentes que salvaguarda los saberes ancestrales de la población Indígena	$5.000.000,00	2	$10.000.000,00	Formación	Diferenciada
POBLACIONES - EN DISCAPACIDAD						
060	Estímulo para el fortalecimiento de proyectos culturales para personas con discapacidad	$9.000.000,00	2	$18.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
POBLACIONES - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO						
061	Estímulo para el fortalecimiento de proyectos culturales de las personas víctimas del conflicto armado asentadas en Santiago de Cali	$9.000.000,00	2	$18.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
ÁREA: GESTIÓN CULTURAL						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
062	Premio de reconocimiento a gestores culturales de larga trayectoria	$10.000.000,00	1	$10.000.000,00	Gestión Cultural	Diferenciada
063	Estímulo para el fortalecimiento del trabajo en red y colaborativo de la gestión cultural de la ciudad de Cali	$25.000.000,00	2	$50.000.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada
064	Estímulo de formación en gestión cultural para artistas de la ciudad de Cali	$10.000.000,00	3	$30.000.000,00	Formación	Diferenciada

9.2. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Nota: Revisar las condiciones particulares en el numeral 10 Condiciones particulares capítulos de la convocatoria						
ÁREA: ARTES ESCÉNICAS LEP						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
065	Estímulo Ley de Espectáculos Públicos (LEP) para la creación de artes escénicas: Teatro, Danza, Música y Circo	$20.000.000,00	12	$240.000.000,00	Creación	Formato mediano y Trayectoria
		$9.000.000,00	12	$108.000.000,00		Formato pequeño y Trayectoria
066	Estímulo Ley de Espectáculos Públicos (LEP) para la circulación de artes escénicas: Teatro, Danza, Música y Circo	$8.000.000,00	20	$160.000.000,00	Circulación	Formato mediano y Trayectoria
		$4.500.000,00	40	$180.000.000,00		Formato pequeño y Trayectoria

9.3. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Nota: *Revisar las condiciones particulares en el numeral 10 Condiciones particulares capítulos de la convocatoria*						
ÁREA: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
067	Estímulo para el fortalecimiento a la formación superior en	$4.740.000,00	5	$23.700.000,00	Fortalecimiento	Diferenciada

	artes – Becarte por la educación 2021					
068	Estímulo para la certificación de competencias de los artistas, gestores y creadores de Santiago de Cali	$3.000.000,00	50	$150.000.000,00	Formación	Diferenciada
069	Estímulo para impulsar el desarrollo y la formación de públicos creativos para las artes y la cultura	$10.990.000,00	19	$208.810.000,00	Formación	Trayectoria

9.4. CAPÍTULO CONVOCATORIA ESTÍMULOS - ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA

Nota: *Revisar las condiciones particulares en el numeral 10 Condiciones particulares capítulos de la convocatoria*						
ÁREA: ESTUDIOS DE GRABACIÓN TAKESHIMA						
No	**NOMBRE DEL ESTÍMULO**	**MONTO HASTA**	**ESTÍMULOS A ENTREGAR**	**BOLSAS HASTA**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**	**CATEGORÍA**
070	Estudios Takeshima - Estímulo para proyectos de cortometraje en etapa de producción	De $10.000.000,00 Millones de pesos en recursos económicos y $6.747.000,000 Millones de pesos en producción técnica según las condiciones del estímulo	2	De $20.000.000.00 Millones de pesos en recursos económicos y $13.494.000,00 Millones de pesos En recursos técnicos distribuidos según las condiciones del estímulo	Creación	Diferenciada
071	Estudios Takeshima - Estímulo de circulación de cine y audiovisuales local	$1.000.000,00	5	$5.000.000,00	Circulación	Diferenciada
072	Estudios Takeshima - Estímulo Metrópolis Compartiendo Territorios	Premio de reconocimiento a los 4 finalistas de $3.750.000,00 Millones de pesos y un monto de $2.800.000,00 en especies. Adicionalmente el Gran ganador	4	De $20.000.000,00 Millones de pesos en recursos económicos y $22.200.000,00 Millones de pesos en recursos técnicos distribuidos según las condiciones del estímulo	Circulación Circulación	Diferenciada Diferenciada

		recibirá un pago en efectivo de $5.000.000,00 Millones de pesos y un valor de $11.000.000,00 Millones de pesos en especies según las condiciones del estímulo				

10. CONDICIONES PARTICULARES CAPÍTULOS DE CONVOCATORIAS

10.1. Condiciones particulares de la convocatoria Estímulos - Ley de Espectáculos Públicos (LEP)

Además de los términos generales de participación contemplados anteriormente, los estímulos entregados por la Ley de Espectáculos Públicos (LEP) tendrán las siguientes particularidades:

En el marco de la Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011), se creó una contribución parafiscal (artículo 7 ibidem) cuyos fondos entran a una Cuenta Especial a cargo del Ministerio de Cultura, quien "trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales, a su vez, deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces.

La ley 2070 de 2020, por medio de la cual se dictan medidas para la reactivación del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1493 de 2011, reza lo siguiente: *"Asignación de los recursos. La Cuenta Especial de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas estará a cargo del Ministerio de Cultura, entidad que trasladará los recursos a los municipios a través de las secretarías de hacienda o quienes hagan sus veces, las cuales a su vez deberán transferir los recursos a las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces. Estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en las siguientes líneas: A. Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas. B. Línea de producción y circulación: (i)* ***Línea de producción y circulación: los municipios y distritos con recaudo anual igual o superior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 30% del***

recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. *(ii) Los municipios y distritos con recaudo anual inferior a 200 e igualo superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán invertir hasta un 50% del recaudo de la contribución parafiscal de las artes escénicas en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. (iii) Los municipios con recaudo anual inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, podrán invertir hasta el 100% del recaudo en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.* ***Parágrafo.*** *Estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas. En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos"*.

El decreto 639 de 2021, que en su artículo 1, modificó, el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, el cual quedó así: "Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto :…5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011. 6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011…".

De igual manera el artículo 2 del mentado Decreto, modificó el artículo 2.9.2.4,3 del Decreto 1080 de 2015, el cual quedó así*: Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales. Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, seguirán los siguientes lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020:*

1, Comités de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas Los municipios y/o distritos conformarán en su jurisdicción una

instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a cada una de las líneas de inversión (Infraestructura y/o Producción y Circulación) definidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, bien sea para agentes públicos o para agentes privados. Así mismo, indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en este decreto y en la reglamentación de asignación de los recursos vigentes en cada municipio o distrito, Esta revisión estará a cargo de la entidad responsable de cultura en la alcaldía municipal o distrital, la cual adelantará la verificación pertinente, según la naturaleza del proyecto, junto con los documentos soporte que acrediten la viabilidad de la ejecución y deberá contar con los soportes de los procesos de selección…"

Que conforme con lo anterior, en sesión del día 6 de abril de 2021, el Comité de la Contribución Parafiscal de la Ley de Espectáculos Públicos Cali, aprobó que $700.000.000 de los recursos de la contribución Parafiscal de la vigencia 2020, que no se ejecutaron en la Convocatoria Unidos por la vida 2020, en las líneas que habilitó el Gobierno Nacional en decreto 475 del 2020; y que para esta vigencia 2021, se ejecutarán conforme con lo establecido en la Ley 2070 de 2020, que modificó la Ley 1493 de 2011, en lo relacionado con la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los cuales serán ejecutados a través de la presente convocatoria, en las líneas de creación y circulación.

10.2. Condiciones particulares Convocatoria Estímulos - Formación Artística y Cultural

El programa de Formación artística y cultural a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, tiene como propósito promover el fortalecimiento de la Cultura en los territorios desde el diseño, la planeación, la implementación, el seguimiento, la evaluación, la sistematización y la sostenibilidad de intervenciones sociales de carácter participativo que permiten un diálogo académico y cotidiano con referentes de hábitos culturales desde las artes en sus diferentes manifestaciones.

Por lo anterior, en esta vigencia el programa de Formación artística y cultural oferta estímulos en razón de fortalecer la educación formal y no formal en procesos artísticos y culturales, impulsando el desarrollo y la formación de públicos creativos para las artes y la cultura a través del Programa Cultores, certificando las

competencias de los artistas, gestores y creadores de Santiago de Cali, además de fomentar la educación a nivel superior por medio de Becarte; estos estímulos serán

Por otro lado, desde el programa de Formación artística y cultural, se desarrolla el convenio de asociación suscrito con la Universidad Tecnológica Autónoma del Pacífico a través de una convocatoria pública que invita a artistas, gestores, formadores y creadores a ser parte del programa Cultores. Se define al Cultor como aquel mediador pedagógico, formador, facilitador del conocimiento, transformador cultural y/o social, encargado de implementar procesos de formación artística en territorio.

La oferta de Cultores se realiza por medio de la Convocatoria Estímulos y el proceso de selección de los postulados se realizará por un comité establecido entre la Secretaría de Cultura y la Universidad Tecnológica Autónoma del Pacifico, que a partir de los criterios de evaluación expuestos en el presente documento, seleccionarán a un grupo de 19 artistas, gestores y creadores de diferentes disciplinas artísticas (Teatro, artes literarias, artes plásticas y visuales, música, artesanías y circo) que harán parte del programa de Cultores de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali y tendrán como responsabilidad replicar sus conocimientos bajo la metodología establecida para tal fin en las comunas y corregimientos asignados cumpliendo los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados para fines misionales del Programa estipulados en la normativa vigente para la atención de la emergencia del Covid-19.

En consonancia con el propósito del programa, el grupo de 19 seleccionados recibirá capacitaciones en plataformas virtuales en: Preparación y actualización en herramientas para la formación, seguimiento y evaluación de públicos creativos; Asesorías para el fortalecimiento del proyecto formativo; y Capacitación para la conceptualización de los Laboratorios de arte y cultura para la formación de públicos creativos, con el objetivo de brindar herramientas para el diseño de su propia estrategia metodológica, exponer productos resultado del programa y generar espacios de consumo cultural con un diseño y contenido que favorezca la formación de los públicos creativos con intensidad total de 48 horas.

11.1 PERFIL DEL PARTICIPANTE PROGRAMA CULTORES

Colombianas/os jóvenes residentes en el Distrito de Santiago de Cali, que demuestren conocimiento y trayectoria en el desarrollo de procesos formativos artísticos y/o culturales, se valora la experiencia en y la capacidad de proponer y gestionar acciones pedagógicas, así mismo, la facultad de empujar los procesos culturales al interior de las comunidades a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Finalmente, el aspirante debe contar con la disposición de adquirir nuevos aprendizajes, mutar y adaptar sus conocimientos a nuevas metodologías de intervención para la formación de públicos capaces de conocer y valorar la producción creativa y cultural que tienen a su alcance, fomentando el gusto estético, los sentidos de pertenencia e identidad, la convivencia intercultural y la construcción de ciudadanía.

11.2 CATEGORÍAS

Los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

- **Categoría 1:** Artista, gestor y/o creador cultural con título universitario en expresiones artísticas y/o culturales y mínimo de 1 a 5 años de experiencia en procesos de formación artística en el campo de su especialidad y/o de manifestaciones culturales tradicionales o ancestrales.
- **Categoría 2:** Artista, gestor y/o creador cultural sin título universitario que puedan acreditar mínimo de 2 a 5 años de experiencia en procesos de formación artística en el campo de su especialidad y/o de manifestaciones culturales tradicionales o ancestrales.

11.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Contenidos en los términos específicos de “ESTÍMULO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS CREATIVOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA”

11.4 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El Comité Técnico de Cultores realizará una evaluación administrativa y técnica de los participantes, verificando que cumpla con los documentos administrativos y técnicos sin faltantes o inconsistencias donde se verificará los requisitos exigidos y expuestos en este documento, los cuales, quedarán habilitados para ser evaluados por el equipo de jurados expertos.

Los participantes que presenten faltantes o inconsistencias en los documentos administrativos serán rechazados y no podrán ser evaluados

La Secretaría de Cultura junto con el asociado designará un comité de evaluación de Jurados expertos para la selección de las diecinueve (19) personas que serán parte del programa Cultores, asignando los cupos para las siguientes áreas:

ÁREA	No. DE PLAZAS
Artesanías	2
Circo	2
Música	3
Teatro	3
Literatura	3
Artes Plásticas y visuales	3
Manifestaciones culturales tradicionales o ancestrales indígenas	3

Nota 29.Asignación de cupos en caso de no recibir propuestas suficientes para Cultores
Si las ofertas de las propuestas no son suficientes para atender los cupos disponibles por modalidad, el comité técnico evaluador podrá asignar los cupos restantes a otras modalidades donde, siempre y cuando el valor total de cultores no supere la totalidad de las plazas disponibles que corresponde a diez y nueve (19).

Nota 30.Evaluación de los estímulos para el Capítulo de Estímulos - Formación artística y cultural.
El comité evaluador de jurados evaluará a los participantes a partir de los criterios establecidos para la categoría que se hayan registrado. El Comité Técnico de Cultores procederá a realizar la ponderación de los puntajes, clasificando como ganadores a los participantes que hayan obtenido el mayor puntaje, siendo 100 el máximo puntaje y 60 puntos el mínimo. En caso de empate, se procederá a la jornada de deliberación a cargo del equipo de jurados expertos.

10.3. CONDICIONES PARTICULARES ESTÍMULOS - ESTUDIOS TAKESHIMA

La Unidad Administrativa Especial Estudios Takeshima se adhiere a la Convocatoria Estímulos 2021, para aunar esfuerzos en su misión de promover la producción audiovisual y musical.

12.1 Sobre la Convocatoria Metrópolis Compartiendo Territorios

Metrópolis Compartiendo Territorios, es un concurso de autoría propia de música organizado por los Estudios de Grabación Takeshima entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, cuyas categorías son: Vocal, instrumental, orquestas y grupos.

No podrán participar personas vinculadas con Estudios Takeshima y ningún personal externo contratado ocasionalmente directa o indirectamente relacionado con los estudios Takeshima. **www.cali.gov.co/takeshima**

Premios: Los ganadores de Metrópolis Compartiendo Territorios, en cada categoría son acreedores: A un recurso económico, entrega de material audiovisual, grabación de su producción musical en los Estudios de Grabación Takeshima.

Jurados: El concurso Metrópolis Compartiendo Territorios tendrá un jurado experto encargado de escoger a los ganadores, esta lista podrá descargarse en la página web www.cali.gov.co/takeshima de los Estudios de Grabación Takeshima.

Fecha del Concurso: El concurso se realizará en Santiago de Cali y para el año 2021 será en las siguientes fechas establecidas por la organización:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Convocatoria	06 de julio al 13 de agosto de 2021	www.cali.gov.co/takeshima
Proceso de preselección de la convocatoria	Hasta el 30 de agosto.	Revisión de vídeo enviados por los concursantes.
Publicación de resultados de 32	31 de agosto de 2021	www.cali.gov.co/takeshima

concursantes seleccionados		
Eliminatorias	10 y 11 de septiembre de 2021	Audiciones sin público: Salón Madera, Secretaría de Cultura de Cali.
Publicación de resultados de 16 concursantes semifinalistas	13 de septiembre de 2021	www.cali.gov.co/takeshima
Semifinales	7 y 8 octubre de 2021	Presentación en vivo en el Teatrino comuna 16
Publicación de resultado 4 finalistas	11 de octubre de 2021	www.cali.gov.co/takeshima
Votación del público	Hasta un día antes de la final	www.cali.gov.co/takeshima Canal de Metrópolis en YouTube
Gala final por el "gran ganador"	Noviembre de 2021 (fecha por definir)	Modalidad virtual transmisión en vivo

Convocatoria: Los interesados en participar en Metrópolis Compartiendo Territorios 2021 en cualquiera de las categorías: vocal, orquestas, instrumental o grupos, se pueden inscribir del 06 de julio al 13 de agosto de 2021 a través de la página web www.cali.gov.co/takeshima.

La convocatoria está abierta solo para los residentes del Distrito especial deportivo y cultural Santiago de Cali.

Inscripción: Podrán inscribirse hasta el 13 de agosto de 2021 los vocalistas, orquestas y/o agrupaciones que deseen hacer parte del concurso musical Metrópolis Compartiendo Territorios. Todos los procesos de inscripción y administrativos se realizarán de manera 100% virtual debido a la emergencia sanitaria actual. Toda agrupación, orquesta y/o vocalista aspirante debe inscribir a cada uno de los integrantes que participarán de manera activa en el concurso (Músicos y/o cantantes).

- **Formulario:** Cada uno de los grupos, orquestas y/o vocalistas a concursar deberán diligenciar el formulario respectivo.

- **Edad**: La edad para participar en Metrópolis Compartiendo Territorios es de 16 a 80 años.
- **Menores de edad:** los participantes menores de edad, deberán descargar y diligenciar el documento de autorización y participación. Este documento debe ser firmado por el (los) padre (s) o acudiente y adjuntarlo al formulario de inscripción. Dicho formato lo podrán encontrar en www.cali.gov.co/takeshima.

Votación en redes sociales: La apertura de las votaciones en las redes sociales iniciará un día después de la publicación del listado oficial de finalistas. Teniendo en cuenta que solo se contabilizará el mayor número de “me gusta" de los videos subidos a YouTube hasta las 12 de la medianoche del día anterior a la gala final.

Nota 31.Valoración de votación en redes sociales para el Estímulo Metrópolis Compartiendo Territorios

El jurado calificador tendrá en cuenta el resultado en redes sociales, para sumarlo al puntaje total de cada uno de los participantes. El valor de la votación en redes sociales equivale al 10%.

Veredicto del jurado: Concluidas las presentaciones en las cuatro categorías, el jurado calificador otorgará los premios a los 4 finalistas y deliberará para entregar el veredicto final del “gran ganador Metrópolis 2021”.

Premiación: Los premios de los ganadores serán los siguientes:

I. Primer lugar en cada categoría:

- Placa Metrópolis Compartiendo Territorios.
- Acta de ganador primer lugar por categoría.
- $3.750.000 pesos m/cte. en efectivo.
- Entrega del registro fotográfico y audiovisual que recopila las fases de semifinal y final en formato HD.
- Promoción en redes sociales y medios de comunicación a disponibilidad de los organizadores.
- Certificación de la participación en Metrópolis Compartiendo Territorios en su categoría.

Los participantes de la final tendrán un video de su presentación en vivo además de una entrevista promocional de su proyecto musical.

II. Gran ganador Metrópolis Compartiendo Territorios 2021

- Placa ganador Metrópolis Compartiendo Territorios 2021
- Acta del ganador Metrópolis Compartiendo Territorios 2021

- Grabación de tres (3) canciones de autoría propia registradas en derechos de autor
- Realización de un videoclip en estudio
- $5.000.000 pesos m/cte. en efectivo

Nota 32. Valor económico asignado para el Gran ganador de la Convocatoria Metrópolis Compartiendo Territorios.

El valor económico al que es acreedor el primer lugar por categoría y el ganador Metrópolis Compartiendo Territorios son acumulables, siendo en su totalidad un valor correspondiente de $8.750.000 m/cte.

Nota 33.Tiempo estipulado para la ejecución del trabajo discográfico

Los artistas ganadores tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para desarrollar su trabajo discográfico en los Estudios de Grabación Takeshima. Después de terminada la grabación (del trabajo discográfico), la organización dispondrá de un tiempo prudencial para hacer entrega del material grabado. No obstante, la agrupación y/o vocalista que no haya concluido su proyecto discográfico se le hará entrega del material grabado, en las condiciones en que se encuentre hasta ese momento. La agrupación y/o solista ganador que no se presente en el tiempo estipulado para la grabación de su trabajo discográfico perderá el derecho al mismo.

Obligaciones de los concursantes: Serán obligaciones de los concursantes:

- Las agrupaciones musicales, vocalistas y orquestas que hayan sido seleccionadas, deberán asistir a las diferentes etapas del concurso con todos sus integrantes registrados en el formulario de inscripción, de acuerdo con las fechas y horarios asignados. Si la agrupación musical requiere hacer cambio de músico o instrumentos, deberá informar por escrito a la organización del concurso dichos cambios. Recordando que estos solo se podrán hacer en casos de fuerza mayor.
- Presentar canciones de autoría propia para cada una de las etapas del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios (audiciones, eliminatoria, semifinal y final).
- Los participantes acogen y aceptan las condiciones, bases del concurso y demás aspectos expresados en esta convocatoria, y aceptan como causal de descalificación, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones exigidas.
- Ningún miembro de las agrupaciones, vocal y orquesta, intermediarios de éstos, familiares, amigos o allegados podrán dirigirse directa o indirectamente a alguno de los miembros del jurado, con el objeto de conocer las decisiones parciales o totales de los mismos antes del veredicto final o influir en la decisión de los jurados. Esto será motivo para la descalificación del concursante.
- Para efecto de presentaciones del concurso, ningún miembro o integrante de los grupos musicales y/o solistas debe encontrarse en estado de alicoramiento, embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, o con trastornos psicológicos, con presencia de síntomas de agresividad,

alteración del estado de ánimo en formas suicidas, chantaje, amenazas, insultos, malos tratos hacia cualquier integrante de la comunidad, esto será causal de descalificación inmediata.

- En ninguna de las etapas del concurso se permitirá lenguaje soez y vulgar, este lenguaje es causal de descalificación.
- Los miembros y/o integrantes inscritos en el concurso Metrópolis Compartiendo Territorios, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, organizadora del concurso, para hacer uso de las imágenes de los participantes, con fines promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva a través de cualquier medio publicitario. Para ello, deberán descargar el formato que se encontrará en la página de inscripción y posteriormente deberá adjuntar el documento firmado por cada uno de los integrantes en el formulario de inscripción. Esta autorización se entenderá otorgada con la firma del formulario.
- Los miembros y/o integrantes inscritos en el Concurso Metrópolis Compartiendo Territorios, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Estudios de Grabación Takeshima, organizadora del concurso, para que conserve una copia de las obras o propuestas ganadoras en archivo, con fines de mantenimiento de la memoria colectiva.
- Queda bajo responsabilidad de cada participante el adecuado y puntual acceso al recinto donde se efectuará la competencia.

Derechos de la organización del concurso: Serán derechos de la organización del concurso:

- Descartar las propuestas musicales que no cumplen con los requisitos exigidos.
- Recibir buen trato por parte de las agrupaciones y/o solistas.
- Hacer uso de imágenes y contenido de versiones filmadas, fotografiadas o cualquier otro tipo de fijación, material audiovisual o sonoro.
- Seleccionar lugar, fecha y hora de las actividades de todas las etapas del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios.
- Utilizar material visual donde aparezcan los concursantes individual o colectivamente (afiches, volantes y demás) que indiquen datos básicos de la actividad.
- Estudios de Grabación Takeshima se reserva el derecho de cambiar la fecha, el lugar de realización y el sistema de competencia.
- Estudios de Grabación Takeshima velará porque existan todas las normas de seguridad necesarias, la organización no se hará responsable por accidentes o alguna situación anómala que pueda ocurrir antes, durante o después de la realización del certamen.

- Estudios de Grabación Takeshima se reserva el derecho de grabar, fotografiar o realizar registros de la actividad en general con el fin de hacer difusión del concurso.
- Estudios de Grabación Takeshima se reserva el derecho de publicar la competencia en medios de comunicación internos y externos.

Causales de descalificación a concursantes: serán causales de descalificación:

- Incumplir cualquiera de las normas establecidas en el reglamento de Metrópolis Compartiendo Territorios.
- Llegar tarde, no realizar la presentación artística, asistir en estado de embriaguez o bajo sustancias psicoactivas, psicotrópicas y alucinógenos.
- Agrupaciones, orquestas y/o vocalistas que no sean residentes del Distrito especial deportivo y cultural Santiago de Cali.
- Dirigirse o referirse a cualquier miembro de la organización del concurso de manera irrespetuosa.
- Generar comentarios despectivos o desobligantes hacia otro grupo participante, solista u organización.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad metrópolis u organizadores del concurso.
- Enviar mensajes incitantes al consumo de sustancias psicoactivas en las presentaciones.
- Plagio de canciones o fragmentos de éstas que no sean de autoría de la propuesta que se presenta.
- Incitación a la violencia por medio de mensajes verbales, simbólicos, que generen respuestas violentas o negativas al público.
- Intento de soborno al personal de la organización o jurados.
- Intento de tráfico de influencias con funcionarios de la organización.
- El cambio de integrantes entre bandas en la etapa final del evento, sin autorización del concurso.
- Se asumirán como fraude las audiciones que hayan sido mejoradas con efectos o manipulación de las voces. El jurado calificará las presentaciones naturales y orgánicas.
- No sujetarse a los protocolos de bioseguridad establecidos por los Estudios de Grabación Takeshima para las actuaciones presenciales de los concursantes.

Parágrafo: Metrópolis Compartiendo Territorios se difunde como un generador de paz, convivencia y respeto, por lo tanto, la descalificación será de manera inmediata para las agrupaciones y/o solistas, que incurran en cualquiera de las causales mencionadas, perdiendo el concursante todos los derechos y beneficios adquiridos en cualquiera de las fases en que se encuentre el concurso.

Causales de exoneración: serán causales de exoneración de responsabilidad:

- La Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima, se exime de responsabilidad por las acciones que los participantes del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios puedan generar a su cuenta propia.
- Los participantes acuerdan mantener a la unidad administrativa especial Estudio de Grabación Takeshima, libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resultasen del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios.

Inexistencia de vínculo laboral: Los grupos y/o solistas del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios, reconocen la inexistencia de vínculo laboral. Con la firma del formulario de inscripción se aceptan los términos y condiciones del evento.

Deberes y obligaciones del jurado calificador: serán deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a las audiciones y demás actividades programadas por la organización del concurso.
- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio del concurso musical en donde se le entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en el festival, tanto con los concursantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en las eliminatorias y la final.
- No tener contacto físico, verbal y/o virtual con ninguno de los participantes durante las etapas del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el concurso Metrópolis Compartiendo Territorios.

- Certificar por escrito bajo la gravedad del juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que pueda afectar la selección objetiva de los concursantes.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado, deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Sólo en caso de que esto ocurra, la organización podrá reemplazar el jurado.
- No entregar declaraciones a ningún medio de comunicación sin la autorización y directriz del responsable de comunicaciones del concurso.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.

Nota 34.Inhabilidad por incumplimiento por parte del jurado calificador de Metrópolis
El jurado calificador que incumpla con una o más obligaciones descritas en el artículo anterior será retirado de su cargo y quedará inhabilitado.

Derechos conexos: Los participantes del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios ceden sus derechos conexos sobre las versiones filmadas, fotograbadas o cualquier otro tipo de fijación material audiovisual, gráfica o sonora, así como los derechos conexos resultantes de su ejecución y su interpretación durante el desarrollo del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios. Del mismo modo cede el derecho de utilización de su imagen con el contenido más amplio posible, siempre dentro los límites legalmente permitidos, el derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional o cualquier otro que adoptara en el futuro; la utilización de extractos, resúmenes, secuencias, o fragmentos, secuencias de fotogramas, fotografías fijas o elementos sonoros, obtenidas durante la preparación, ejecución y la postproducción del concurso.

Declaraciones: Los participantes del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios declaran y manifiestan, que no existe alguna restricción o cualquier forma de limitación o exclusividad que impida que su imagen, fotografía, retrato o similares sea utilizada para la producción, manufactura, distribución, promoción y divulgación del concurso Metrópolis Compartiendo Territorios. El participante expresamente declara, reconoce y acepta que, dada la naturaleza del concurso, su única retribución será la que corresponda a los premios estipulados en el reglamento de ser declarado ganador, por ende, no se generarán beneficios económicos posteriores a la terminación del concurso.